



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Martes, 20 de abril de 2004

Número 75

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

Ley 1/2004, de 13 de abril, de modificación del artículo 27 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

Página 5373

Consejería de Sanidad

Orden de 2 de marzo de 2004, por la que se corrigen errores materiales de la Orden de 12 de noviembre de 2003, que establece las condiciones y requisitos técnicos para la instalación y funcionamiento de los laboratorios clínicos y unidades periféricas de obtención de muestras y especímenes.

Página 5374

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de abril de 2004, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en diversas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 5375

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 13 de abril de 2004, por la que se adjudican destinos a los Médicos Forenses que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 24 de abril de 2002.

Página 5385



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

Decreto 51/2004, de 26 de marzo, del Presidente, por el que se concede el Premio Canarias 2004 en la modalidad de Comunicación. Página 5386

Decreto 52/2004, de 26 de marzo, del Presidente, por el que se concede el Premio Canarias 2004 en la modalidad de Acciones Altruistas y Solidarias. Página 5386

Decreto 53/2004, de 26 de marzo, del Presidente, por el que se concede el Premio Canarias 2004 en la modalidad Internacional. Página 5386

Decreto 78/2004, de 16 de abril, del Presidente, por el que se convoca concurso de ideas de diseño para la redefinición de los signos identificativos de la identidad corporativa, visual e imagen del Gobierno de Canarias, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos, entidades y empresas dependientes. Página 5386

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 5 de abril de 2004, por la que se delega, en el Viceconsejero de Pesca y en los Directores Generales del Departamento, la competencia para iniciar y resolver los procedimientos de reintegro y los sancionadores en materia de ayudas y subvenciones. Página 5390

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 31 de marzo de 2004, por la que se convoca prueba para la adquisición de las especialidades de Tecnología y Economía, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Página 5391

Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 2 de abril de 2004, por la que se corrige error en las Resoluciones para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Padres de Alumnos y Asociaciones de Alumnos, sus Federaciones y Confederaciones (B.O.C. nº 63, de 31.3.04). Página 5400

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de abril de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 5 de noviembre de 2003, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Breña Alta en Los Guinchos-Bajamar (La Palma). Página 5400

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de abril de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 3 de marzo de 2004, que aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de La Matanza de Acentejo (Tenerife). Página 5401

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de abril de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 3 de marzo de 2004, que aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Adeje en el ámbito de la parcela 66 y zona verde colindante y parcela 12 del Plan Especial San Eugenio (Tenerife). Página 5401

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de abril de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 23 de diciembre de 2003, que aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en la manzana 222 del área constructora, ficha CH-20 (Tenerife). Página 5402

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 12 de abril de 2004, por la que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial para el ejercicio 2004.

Página 5403

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Corrección de error del anuncio de 10 de marzo de 2004, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un local para ubicar la Oficina de Empleo de Taco, del Servicio Canario de Empleo, para tramitarlo por el sistema de contratación directa (B.O.C. nº 63, de 31.3.04).

Página 5405

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Cultura y Deportes.- Anuncio de 1 de abril de 2004, por el que se convoca licitación pública para el otorgamiento de un permiso de ocupación temporal sobre estacionamiento y explotación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y bebidas calientes y frías en la Casa de la Cultura de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº 8/2001-DGC.

Página 5405

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 5 de abril de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras de remodelación del Centro de Salud de Alcaravaneras (Gran Canaria).

Página 5406

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 31 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para el suministro de desfibriladores cardioversores para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

Página 5408

*Otras Administraciones***Consorcio Sanitario de Tenerife**

Anuncio de 7 de abril de 2004, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en el Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA2.04.006.

Página 5410

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de abril de 2004, relativo a notificación a Dña. Susana Marrero Castellano y Dña. Fidelina González Quevedo, presuntas propietarias afectadas de las fincas números 2 y 35, respectivamente, del expediente expropiatorio con motivo de la ejecución de las obras Circunvalación a Arucas. 1ª fase. Tramo: Enlace Cruz Roja-La Goleta, a los efectos de dar cumplimiento al trámite de levantamiento de Actas de Ocupación, por encontrarse dichas interesadas en ignorado paradero.

Página 5411

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 29 de marzo de 2004, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Página 5411

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 6 de abril de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 5413

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio de 1 de abril de 2004, por el que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Canarias para llevar a cabo las actuaciones necesarias para evitar un varamiento masivo de zifios como el ocurrido en Fuerteventura y Lanzarote en septiembre de 2002. Página 5423

Consejería de Sanidad

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de abril de 2004, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 47/2004, Procedimiento Abreviado, seguido a instancia de la Asociación Profesional de Médicos de Santa Cruz de Tenerife (A.P.M.E.S.), contra el Decreto 278/2003, de 13 de noviembre (B.O.C. nº 223, de 14.11.03), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud. Página 5426

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de marzo de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación de abono de cuotas Seguridad Social, realizada a D. Francisco J. Valido Fernández, en ignorado domicilio, a los efectos oportunos, según Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, y Orden de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 4.5.94).- Expte. nº 7451. Página 5427

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de abril de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 10 de febrero de 2004, que acuerda iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Athenea 84, S.A.- Expte. nº 253/89. Página 5428

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de abril de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación para justificación de subvención a Sol Mejías RG, S.L.L.- Expte. nº 01-38/02117. Página 5429

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de abril de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación para justificación de subvención a Guardería La Sirenita, S.L.L.- Expte. nº 02-38/00521. Página 5431

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de abril de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación para justificación de subvención a Eleyicle, S.L.L.- Expte. nº 02-38/00387. Página 5432

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de abril de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación para subsanación de defectos de fondo a Ortiz Sociedad Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra.- Expte. nº 03-38/00885. Página 5433

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de abril de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a Seguma Seguridad y Vigilancia, S.A.L.- Expte. nº 04-38/00030.

Página 5434

Administración Local

Cabildo Insular de La Gomera

Anuncio por el que se hace público el Decreto de 31 de marzo de 2004, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de la zona de Puntallana, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera.

Página 5434

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 5 de abril de 2004, relativo a notificación a Comerical González Goya, S.L., de la Resolución de 25 de junio de 2003, recaída en el expediente AC367/03 de calificación.

Página 5439

Anuncio de 5 de abril de 2004, relativo a notificación a Selades García, S.L., de la Resolución de 21 de julio de 2003, recaída en el expediente AC406/03 de calificación.

Página 5439

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

598 *LEY 1/2004, de 13 de abril, de modificación del artículo 27 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.*

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la Ley 1/2004, de 13 de abril, de modificación del artículo 27 de la Ley 18/2004, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 18/2003, de 11 de abril, tuvo como objeto la adaptación de la regulación que rige el funcionamiento de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación en el archipiélago a la realidad canaria, potenciando su papel en el impulso a la modernización y competitividad de las empresas, así como en el fomento de la utilización de las nuevas tecnologías, la formación permanente, el apoyo logístico y la proyección al exterior del archipiélago de la actividad empresarial canaria, imprescindibles en una economía en expansión, en búsqueda de economías de escala.

En su capítulo V, en que se fija el régimen económico presupuestario y dentro de los recursos previstos para la financiación de las cámaras, el artículo 27 hace referencia al denominado recurso cameral permanente. Con el apartado 3 de este artículo, siguiendo los criterios de la legislación estatal, se establece una exacción del 0,27% sobre la base imponible del Impuesto de Sociedades, girada previamente a la minoración de dicha base que puedan destinarse a la Reserva de Inversiones de Canarias.

Si bien dicha norma tiene en cuenta la singularidad canaria en el Impuesto de Sociedades, no estableció modulación alguna según el importe devengado por aquel concepto, tal y como se había establecido con anterioridad en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 19/1994, de 6 de julio, sobre Modificaciones del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en la redacción dada por la Disposición Adicional 37ª de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

De no mantenerse esta modulación, se podía producir un incremento excesivo y no justificado de la recaudación preexistente a la aprobación de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias. Parece procedente modificar el referido artículo 27, reiterando el texto en vigor antes de su promulgación para la determinación de la cuota cameral, respecto a los impuestos devengados con posterioridad al 30 de diciembre de 2002, aunque expresando las cantidades allí incluidas en euros.

Artículo primero.- El artículo 27 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, quedará redactado del siguiente tenor:

“Artículo 27.- Recurso cameral permanente.

1. Estarán obligados al pago del recurso cameral permanente establecido en el artículo anterior las personas físicas o jurídicas, así como las entidades señaladas en el artículo 13 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y con los porcentajes siguientes:

A) Una exacción del 9 por ciento girada sobre las cuotas tributarias del Impuesto de Actividades Económicas con cuota mínima según se establece en el artículo 12.1.a) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

B) Una exacción del 0,15 por ciento girada sobre los rendimientos comprendidos en la Sección 3ª del Capítulo I del Título II de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, cuando deriven de actividades incluidas en el artículo 6 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, artículo 62.tres de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, y Disposición Adicional Sexta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

C) Una exacción del 0,27 por ciento sobre la base imponible del Impuesto de Sociedades, girada previamente a la minoración de dicha base que pudiera destinarse a la Reserva para Inversiones en Canarias, en el tramo comprendido entre 1 y 171.288,45 euros de base imponible. Para las porciones de base imponible del Impuesto de Sociedades que superen el indicado límite, el tipo aplicable a cada uno de los tramos será el que se indica a continuación expresado en tanto por ciento:

TRAMO	TIPO APLICABLE
171.288,46 a 1.717.091,58	0,2450
1.717.091,59 a 8.585.457,91	0,2275
8.585.457,92 a 17.171.516,83	0,1925
17.171.516,84 a 34.343.033,67	0,1575
34.343.033,68 a 51.515.151,52	0,1050
51.515.151,53 a 68.686.668,35	0,0525
Más de 68.686.668,35	0,0035

2. Las exacciones reseñadas en el apartado anterior serán exigibles a partir del treinta de diciembre de 2002.”

Artículo segundo.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por tanto, mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2004.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

Consejería de Sanidad

599 *ORDEN de 2 de marzo de 2004, por la que se corrigen errores materiales de la Orden de 12 de noviembre de 2003, que establece las condiciones y requisitos técnicos para la instalación y funcionamiento de los laboratorios clínicos y unidades periféricas de obtención de muestras y especímenes.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 12 de noviembre de 2003, por la que se establecen las condiciones y requisitos técnicos para la instalación y funcionamiento de los laboratorios clínicos y unidades periféricas de obtención de muestras y especímenes publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 237, de 4 de diciembre, procede la corrección de los mismos en los siguientes términos:

En el artículo 11.10, donde dice: “... las áreas contempladas en los puntos 1, 2, 7 de este artículo ...” debe decir: “... las áreas contempladas en los puntos 1, 2 y 8 de este artículo ...”.

En la Disposición Transitoria Tercera donde dice: “No será exigible el requisito establecido en el artículo 8.1 en cuanto a titulación del Director ...” debe decir: “No será exigible el requisito establecido en el artº. 9.1 en cuanto a titulación del Director ...”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2004.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia
y Justicia**

600 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de abril de 2004, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en diversas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Vacantes diversos puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y acordada su convocatoria por las respectivas Corporaciones Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para su provisión definitiva por concurso ordinario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, en el artículo 19 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994 (B.O.E. de 12 de agosto), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Orden de 8 de septiembre de 1994 (B.O.E. de 9 de septiembre), por la que se aprueba el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes por las que han de regirse los citados concursos; y aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales las bases específicas para cada puesto de trabajo, esta Dirección General, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 32, nº 2, letra f), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto 116/2001, de 14 de mayo (B.O.C. nº 64, de 25 de mayo), y modificado parcialmente por el Decreto 15/2002, de 25 de febrero (B.O.C. nº 32, de 11 de marzo),

RESUELVE:

Primero.- Dar publicidad a las convocatorias de concurso aprobadas por las Corporaciones Locales pertenecientes a esta Comunidad Autónoma, para la provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se incluyen en el anexo I a esta Orden, con sujeción a las bases comunes aprobadas por la Orden de 8 de septiembre de 1994 (B.O.E. de 9 de septiembre), del Ministerio para las Administraciones Públicas, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Canarias que se mencionan en el anexo II.

Segundo.- La tramitación y resolución del concurso se efectuará de acuerdo con las normas contenidas en el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, en la Orden de 10 de agosto de 1994, y en las bases y méritos de determinación autonómica que figuran como anexo II de la presente Resolución, siendo conjuntos, además de la publicación de la convocatoria, el proceso de coordinación, la formalización definitiva de nombramientos y la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Los errores u omisiones padecidos podrán salvarse en el trámite de publicación conjunta de todas las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado por la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sin perjuicio de la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2004.- El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

A N E X O I

CONVOCATORIAS DE CONCURSO APROBADAS POR LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CITAN.

INTERVENCIÓN, CATEGORÍA SUPERIOR

PROVINCIA DE LAS PALMAS

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Denominación del puesto: Intervención de clase primera.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuántía del complemento específico anual: 1.195,39 euros.

Méritos específicos:

- Por cada Master en dirección de empresas impartido por Centros Oficiales de duración no inferior a 300 horas: 2 puntos, hasta un total de 4 puntos.

La acreditación del mérito se hará mediante la aportación del correspondiente Certificado expedido por el Centro que impartió el Master o copia compulsada del Título o diploma que lo acredite.

- Por el ejercicio de actividades o profesiones relacionadas con los puestos de trabajo a cubrir: 0,5/año, hasta un total de 3,5 puntos.

La acreditación del mérito se hará mediante la aportación de Certificado acreditativo expedido por la Empresa o Centro donde se ejerciera la actividad.

Méritos de determinación autonómica y medios para su acreditación: los méritos de determinación autonómica se registrarán por lo establecido en el Decreto 277/1997, de 10 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre).

Realización de entrevista: no se contempla realización de entrevista.

Composición del Tribunal de Valoración:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Hacienda.

- Un funcionario con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que el puesto a valorar, designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

- El/la Secretario/a del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que actuará como Secretario del Tribunal.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Aprobación de las bases: Acuerdo del Pleno de 29 de marzo de 2004.

Aprobación de la convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 5 de abril de 2004.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE LOS REALES.

Denominación del puesto: Intervención de clase primera.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía del complemento específico anual: 12.391,80.

Méritos específicos:

1.- Alta cualificación profesional en materia de Derecho Público acreditada por la posesión de titulación académica oficial distinta de cualquiera de los necesarios para el acceso al Cuerpo de funcionarios de habilitación nacional, subescala de Intervención, precisa para la provisión del puesto de trabajo en este Ayuntamiento: 2 puntos.

2.- Especialización profesional en materia de Derecho Financiero y Derecho Presupuestario, Hacienda Pública Local y Autonómica con especial referencia al ordenamiento canario, acreditada mediante publicaciones en libros o en revistas jurídicas o económicas: a razón de 0,50 puntos cada publicación hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Especialización profesional en las materias objeto de las funciones asignadas al puesto de trabajo acreditada por la impartición o dirección de Cursos, Seminarios o Jornadas organizadas por Universidades, Institutos de Formación de Funcionarios y otras entidades dependientes de la Administración Pública, así como la docencia en Facultades universitarias: a valorar por el Tribunal a razón de 0,50 puntos cada uno hasta 1,50 puntos.

4.- Por conocimientos teórico-prácticos de aplicaciones informáticas para contabilidad de Administración Local: 1 punto.

Forma de acreditar los méritos específicos:

Los méritos indicados en el apartado anterior serán acreditados por los participantes mediante la presentación original o fotocopia compulsada de diplomas, expediente personal, certificaciones expedidas por Administraciones Públicas, Corporaciones, Empresas Públicas, Instituciones, Organismos o Escue-

las Oficiales de Funcionarios donde hubieran adquirido la experiencia o el perfeccionamiento profesional y obtenido los méritos.

Puntuación mínima para concursar al puesto: los concursantes habrán de contar con una puntuación mínima del 25 por 100 de la puntuación total para serle adjudicada esta plaza vacante.

Méritos de determinación autonómica y medios para su acreditación: los méritos de determinación autonómica se registrarán por lo establecido en el Decreto 277/1997, de 10 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre).

Realización de entrevista: no se contempla realización de entrevista.

Composición del Tribunal de Valoración:

Presidente: el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (subescala de Secretaría, categoría Superior) designado por el Presidente de la Corporación.

- El Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Los Realejos o funcionario de la Corporación, Técnico de Administración General en quien delegue.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Un Técnico de Administración General designado por la Alcaldía.

Secretario: actuará como Secretario, el Vocal Técnico de Administración General designado por la Alcaldía.

Al propio tiempo se designarán los suplentes de cada miembro del Tribunal.

Aprobación de la convocatoria y de las bases: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de fe-

brero de 2004, rectificado por acuerdo de 22 de marzo de 2004.

INTERVENCIÓN, CATEGORÍA DE ENTRADA

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR.

Denominación del puesto: Intervención de clase segunda.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Entrada.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía del complemento específico anual: 14.876,88.

Méritos específicos:

a) Experiencia y conocimiento directo de las especiales características y problemática de los Ayuntamientos canarios en materia de financiación de las haciendas territoriales Canarias, acreditados por la prestación de servicios por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en el desempeño de las funciones propias de los puestos de Intervención-Tesorería, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias cuyo puesto de trabajo de Intervención se encuentre legalmente clasificado como de Segunda clase y reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 3,50 puntos, según las siguientes reglas:

Se valorarán los servicios prestados cualquiera que sea la forma jurídica en que los habilitados nacionales hayan prestado los mismos (provisional, definitiva, comisión de servicios, sustitución, acumulación, nombramiento accidental, interinidad, etc.): 0,35 puntos por año completo de servicios.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en materia de peculiaridades del régimen económico y fiscal de Canarias.

Los cursos de formación y perfeccionamiento en materia de peculiaridades del régimen económico y

fiscal de Canarias, impartidos por el Instituto Canario de Administración Pública, Instituto Nacional de Administración Pública u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios, se valorarán hasta un máximo de 1,25 puntos, según las siguientes reglas:

- Cursos con una duración mínima de treinta horas lectivas: 0,20 puntos.

- Cursos con una duración mínima de cuarenta horas lectivas: 0,35 puntos.

- Cursos con una duración mínima de cincuenta horas lectivas: 0,50 puntos.

- Cursos con una duración mínima de sesenta horas lectivas: 0,65 puntos.

- Cursos con una duración mínima de setenta horas lectivas: 0,80 puntos.

- Cursos con una duración mínima de ochenta horas lectivas: 0,95 puntos.

- Cursos con una duración mínima de noventa horas lectivas: 1,10 puntos.

- Cursos con más de cien horas lectivas: 1,25 puntos.

c) La impartición de docencia, en calidad de profesor, en cursos que versen sobre materias relacionadas con el ámbito financiero local canario, en el marco de las actividades de formación organizadas por el Instituto Canario de Administración Pública u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios, incluyendo las actividades de formación desarrolladas por los Ayuntamientos, actuando como centros colaboradores en la gestión de los Planes de Formación Continua en las Administraciones Públicas del Instituto Nacional de Administración Pública.

Las actividades docentes se valorarán hasta un máximo de 1,50 puntos, según las siguientes reglas:

Cursos impartidos, en calidad de profesor, que versen sobre materias relacionadas con el ámbito financiero local canario, en el marco de las activida-

des de formación organizadas por el Instituto Canario de Administración Pública u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios, incluyendo las actividades de formación desarrolladas por los Ayuntamientos, actuando como centros colaboradores en la gestión de los Planes de Formación Continua en las Administraciones Públicas del Instituto Nacional de Administración Pública:

- 0,10 puntos por curso impartido, siempre que en el mismo se hayan desarrollado actividades docentes por tiempo mínimo de cinco horas lectivas.

- 0,20 puntos por curso impartido, siempre que en el mismo se hayan desarrollado actividades docentes por tiempo mínimo de diez horas lectivas.

- 0,30 puntos por curso impartido, siempre que en el mismo se hayan desarrollado actividades docentes por tiempo mínimo de quince horas lectivas.

- 0,40 puntos por curso impartido, siempre que en el mismo se hayan desarrollado actividades docentes por tiempo mínimo de veinte horas lectivas.

- 0,50 puntos por curso impartido, siempre que en el mismo se hayan impartido actividades docentes por tiempo de treinta horas lectivas o superior.

d) Publicaciones en revistas especializadas o la edición de libros que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 1,25 puntos, según las siguientes reglas:

Publicaciones realizadas en revistas especializadas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo:

- Artículos publicados: 0,35 puntos por artículo.

- Edición de libros que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo: 1 punto por libro publicado.

Forma de acreditar los méritos específicos:

- La condición de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecien-

te a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, mediante copia de la Resolución del nombramiento como funcionario, publicado en el Boletín Oficial del Estado.

- Los servicios prestados por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, mediante certificación expedida por la Administración en la que se hubieran prestado.

- Las actividades docentes desarrolladas y los cursos impartidos, en calidad de profesor, mediante certificación del organismo encargado de su realización, es decir, mediante certificación del Instituto Canario de Administración Pública u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios, o del Ayuntamiento organizador, actuando como centro colaborador en la gestión de los Planes de Formación Continua en las Administraciones Públicas del Instituto Nacional de Administración Pública.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento, mediante copia notarialmente autenticada o autorizada por el funcionario encargado del Registro de Documentos o de la oficina donde se presente la documentación, o por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, del diploma o certificación expedida por el Instituto Canario de Administración Pública u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios.

- Las publicaciones realizadas, mediante entrega de copia notarialmente autenticada o autorizada por el funcionario encargado del Registro de Documentos o de la oficina donde se presente la documentación, o por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, del artículo o del libro publicado.

Puntuación mínima para concursar al puesto: no se exige.

Méritos de determinación autonómica y acreditación de los mismos: los méritos de determinación autonómica se regirán por lo establecido en el Decreto 277/1997, de 10 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre).

Realización de entrevista: no se contempla la realización de entrevista.

Composición del Tribunal de Valoración:

Presidente: la Alcaldesa-Presidenta de esta Excm. Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

- Un representante designado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Un Técnico de Administración General de esta Entidad, o subsidiariamente, un funcionario del Grupo A.

- El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, que desempeñará las funciones de Secretario del Tribunal, con voz y voto.

Queda facultada la Sra. Alcaldesa-Presidenta para proceder a la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal, de conformidad con la composición indicada.

Aprobación de la convocatoria y de las bases: Decreto de la Alcaldía de 4 de enero de 2004.

TESORERÍA

PROVINCIA DE LAS PALMAS

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Denominación del puesto: Tesorería.
Subescala: Intervención-Tesorería.
Categoría: Superior.
Nivel de complemento de destino: 30.
Cuantía del complemento específico anual: 809,19 euros.

Méritos específicos:

- Por cada Master en dirección de empresas impartido por Centros Oficiales de duración no inferior a 300 horas: 2 puntos, hasta un total de 4 puntos.

La acreditación del mérito se hará mediante la aportación del correspondiente Certificado expedido por el Centro que impartió el Master o copia compulsada del Título o diploma que lo acredite.

- Por el ejercicio de actividades o profesiones relacionadas con los puestos de trabajo a cubrir: 0,5/año, hasta un total de 3,5 puntos.

La acreditación del mérito se hará mediante la aportación de Certificado acreditativo expedido por la Empresa o Centro donde se ejerciera la actividad.

Méritos de determinación autonómica y medios para su acreditación: los méritos de determinación autonómica se regirán por lo establecido en el Decreto 277/1997, de 10 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre).

Realización de entrevista: no se contempla realización de entrevista.

Composición del Tribunal de Valoración:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Hacienda.

- Un funcionario con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que el puesto a valorar, designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

- El/la Secretario/a del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que actuará como Secretario del Tribunal.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Aprobación de las bases: Acuerdo del Pleno de 29 de marzo de 2004.

Aprobación de la convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 5 de abril de 2004.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE LOS REALES.

Denominación del puesto: Tesorería.
Subescala: Intervención-Tesorería.
Nivel de complemento de destino: 30.
Cuantía del complemento específico anual: 12.391,80.

Méritos específicos:

1.- Alta cualificación profesional en materia de Derecho Público acreditada por la posesión de titulación académica oficial distinta de cualquiera de los necesarios para el acceso al Cuerpo de funcionarios de habilitación nacional, subescala de Tesorería, precisa para la provisión del puesto de trabajo en este Ayuntamiento: 2 puntos.

2.- Especialización profesional en materia de Derecho Financiero y Derecho Presupuestario, Hacienda Pública Local y Autonómica con especial referencia al ordenamiento canario, acreditada mediante publicaciones en libros o en revistas jurídicas o económicas: a razón de 0,50 puntos cada publicación hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Especialización profesional en las materias objeto de las funciones asignadas al puesto de trabajo acreditada por la impartición o dirección de Cursos, Seminarios o Jornadas organizadas por Universidades, Institutos de Formación de Funcionarios y otras entidades dependientes de la Administración Pública, así como la docencia en Facultades universitarias: valoración, a valorar por el Tribunal a razón de 0,50 puntos cada uno hasta 2 puntos.

4.- Por conocimientos teórico-prácticos de aplicaciones informáticas para contabilidad de Administración Local: 1 punto.

Forma de acreditar los méritos específicos:

Los méritos indicados en el apartado anterior serán acreditados por los participantes mediante la presentación original o fotocopia compulsada de diplo-

mas, expediente personal, certificaciones expedidas por Administraciones Públicas, Corporaciones, Empresas Públicas, Instituciones, Organismos o Escuelas Oficiales de Funcionarios donde hubieran adquirido la experiencia o el perfeccionamiento profesional y obtenido los méritos.

Méritos de determinación autonómica y medios para su acreditación: los méritos de determinación autonómica se regirán por lo establecido en el Decreto 277/1997, de 10 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre).

Realización de entrevista: no se contempla realización de entrevista.

Composición del Tribunal de Valoración:

Presidente: el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría, categoría superior) designado por el Presidente de la Corporación.

- El Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Los Realejos o funcionario de la Corporación, Técnico de Administración General en quien delegue.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Un Técnico de Administración General designado por la Alcaldía.

Secretario: actuará como Secretario, el Vocal Técnico de Administración General designado por la Alcaldía.

Al propio tiempo se designarán los suplentes de cada miembro del Tribunal.

Aprobación de la convocatoria y de las bases: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2004, rectificado por acuerdo de 22 de marzo de 2004.

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

Denominación del puesto: Vicesecretaría de clase tercera.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico anual: 21.128 euros.

Méritos específicos:

1.- Por la acreditación de cualificación profesional en derecho urbanístico, con especial referencia al ordenamiento territorial canario, acreditado mediante la asistencia a cursos superiores, cursos o jornadas: 1,5 puntos.

2.- Por otros méritos relacionados con la Administración Local, que acrediten la solvencia y cualificación del candidato, tales como publicaciones o asistencia a cursos o jornadas, que guarden relación con el puesto a desempeñar, a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 0,50 puntos.

3.- Por la experiencia acreditada en Ayuntamientos cuya Secretaría se hallare clasificado en la categoría de entrada, 0,50 puntos por cada año, hasta un máximo de 2 puntos.

4.- Por la acreditación de haber superado los cursos de doctorado en la rama de Derecho Administrativo, 2,50 puntos.

5.- Por la acreditación de estar o haber estado como colegiado ejerciente en el Colegio Profesional de Abogados, con una antigüedad superior a quince años, 1 punto.

Forma de acreditar los méritos específicos:

Los méritos se acreditarán por la presentación de los participantes de originales o copias compulsadas de diplomas, expediente personal, certificaciones expedidas por Administraciones Públicas, Corporaciones, Organismos, Instituciones, Colegios Profesionales, donde se hubiera adquirido la experiencia o el per-

feccionamiento profesional y obtenido los méritos especificados.

Méritos de determinación autonómica y medios para su acreditación: los méritos de determinación autonómica se registrarán por lo establecido en el Decreto 277/1997, de 10 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre).

Realización de entrevista: se realizará si el Tribunal lo considera necesario, bien con relación a los méritos o experiencia invocada por el candidato, bien por que así lo estimare el Tribunal.

Composición del Tribunal de Valoración:

Presidente: Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Dña. Ángeles Negrín Mora. Suplente: Dña. Rosario Morales Pérez.

- D. Nicolás Rojo Garnica. Suplente: D. Domingo Jesús Hernández Hernández.

- Dña. Ruth Arteaga González. Suplente: Dña. Margarita de Arcos Alba.

- El Vocal y suplente propuesto por la Comunidad Autónoma.

Ejercerá de Secretario el primer vocal.

Aprobación de la convocatoria y de las bases: Decreto de 30 de diciembre de 2003, cuya eficacia quedó demorada hasta la clasificación del puesto por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE GARACHICO.

Denominación del puesto: Vicesecretaría de clase tercera.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico anual: 9.665,4 euros.

Méritos específicos:

Los méritos específicos hasta un máximo de 7,50 puntos serán los siguientes:

A. Por ejercicio de funcionario de habilitación nacional como Secretario-Interventor en cualquier municipio: 0,01 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

B. Por ejercicio de funcionario de habilitación como Secretario-Interventor en municipio con población de más de 4.000 habitantes: 0,01 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

C. Por conocimiento de la legislación urbanística canaria: 2 puntos.

La puntuación del presente mérito específico se realizará de la siguiente manera:

Se entiende que el aspirante conoce la legislación canaria cuando haya ejercido como funcionario de habilitación nacional en la Comunidad Autónoma de Canarias o en cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias en los últimos 10 años, a razón de 0,50 puntos por año completo, con máximo de 2 puntos, o alternativamente haya realizado, a través del INAP o cualquier institución oficial, y de validez académica reconocida, cursos relacionados con alguna materia urbanística de la Comunidad Autónoma de Canarias, a razón de más de 40 horas, a razón de 0,40 puntos por curso realizado, hasta un máximo de 2 puntos.

D. Por ejercicio como funcionario de habilitación nacional en municipios con Plan General de Urbanismo aprobado: 0,5 puntos por año completo, con un máximo de 1 punto.

E. Por ejercicio como funcionario de habilitación nacional en Consorcios interadministrativos incluidos dentro del régimen local, compuestos por Ayuntamientos, o éstos con otras administraciones: 1 punto por año completo, hasta un máximo de 2 puntos.

F. Curso reconocido por el INAP o institución oficial de más de 50 horas: 0,40 puntos por curso, de menos de 20 horas: 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Forma de acreditar los méritos específicos:

Los méritos específicos que regulan el presente concurso serán acreditados de la manera siguiente:

Mérito A: Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento donde el funcionario ha ejercitado el cargo o por certificado de servicio especificado del INAP.

Mérito B: Certificado de servicios emitido por el Secretario del Ayuntamiento donde se hayan prestado los servicios.

Mérito C: se acreditará indistintamente por el certificado de la Secretaría municipal donde se hayan prestado los servicios o por el certificado emitido por el organismo correspondiente que acredite el conocimiento de la legislación urbanística canaria, que, en todo caso, deberá ser igual o mayor de 40 horas, a razón de 0,40 puntos por curso realizado hasta completar el máximo de dos puntos.

Mérito D: será acreditado por el Secretario del Ayuntamiento donde se hayan prestado los servicios.

Mérito E: será acreditado por el Secretario del Ayuntamiento donde se hayan prestado los servicios.

Mérito F: Certificado emitido por los organismos que realizan los cursos.

Cualquier documento que no venga en original o con firmas originales deberá venir con su compulsa por el propio Ayuntamiento.

Méritos de determinación autonómica y medios para su acreditación: los méritos de determinación autonómica se registrarán por lo establecido en el Decreto 277/1997, de 10 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre).

Realización de entrevista: no se contempla realización de entrevista.

Composición del Tribunal de Valoración:

Presidente: el Alcalde-Presidente de la Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Tanque, suplente: el Secretario-Interventor, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

Secretario: actuará el funcionario de Administración Local con habilitación nacional, como Secretario del Tribunal.

Aprobación de la convocatoria y bases: Decreto de la Alcaldía de 2 de febrero de 2004.

ANEXO II

MÉRITOS DE DETERMINACIÓN AUTONÓMICA. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. DECRETO 277/1997, DE 10 DE DICIEMBRE (B.O.C. Nº 170, DE 31.12.97).

1.- Determinación de los méritos.

a) Experiencia profesional.

1. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal para el que es necesario estar en posesión de la titulación de habilitado nacional exigida para la subescala y categoría a que el puesto pertenece, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa.

2. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal, puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de las Entidades Locales de los Grupos de clasificación A y B, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa, y que,

con posterioridad, hayan accedido a la titulación de habilitado nacional.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados, homologados o reconocidos por el Instituto Canario de Administración Pública, que versen sobre las especialidades de la organización territorial, régimen económico y fiscal y normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en el apartado b) anterior, así como en cursos selectivos, en ponencias, seminarios o conferencias relacionadas con esas mismas materias realizadas en Universidades, Centros de Enseñanza Superior, Instituto Canario de Administración Pública u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios.

d) Publicaciones relativas a la normativa, régimen económico y fiscal y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias efectuadas en libros y revistas especializadas, que se valoren de conformidad con el artículo 5º.

2.- Valoración de los méritos.

La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por 100 de la puntuación total posible, es la siguiente:

a) Experiencia profesional.

La experiencia profesional y permanencia se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según las reglas siguientes:

- Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de la subescala y categoría a la que se concursa: 0,10 por año.

- Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de distinta subescala o categoría a la que se concursa: 0,05 puntos por año.

- Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de la Corporación: 0,02 puntos por año.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en función de la relación de la materia con las funciones propias

de la Subescala y Categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Canario de Administración Pública o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, a los efectos de este artículo.

Las convocatorias de cursos efectuadas por el Instituto Canario de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto, tanto para los que se superen con aprovechamiento, si se prevé tal circunstancia, como para aquellos en los que únicamente se valore la asistencia.

Si en la convocatoria no estuviera determinada la puntuación del curso, se valorará atendiendo a su carga horaria o a su duración, así como al conocimiento de las materias acreditado mediante certificado de aprovechamiento, con arreglo al siguiente baremo:

- Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,10 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,05 por curso con asistencia.

- Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,10 por curso con asistencia.

- Superior a 50 horas de duración: 0,40 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,20 por curso con asistencia.

c) Actividad docente. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

d) Publicaciones. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

3.- Acreditación de los méritos.

1. Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas.

2. En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

601 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 13 de abril de 2004, por la que se adjudican destinos a los Médicos Forenses que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 24 de abril de 2002.*

Visto el expediente instruido para la provisión de destinos por los Médicos Forenses aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 24 de abril de 2002 (B.O.E. de 17.5.02) y de conformidad con el artículo 488 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ésta ha resuelto:

Primero.- Nombrar para los destinos que se indican a los Médicos Forenses que en anexo se relacionan.

Segundo.- El plazo para tomar posesión del destino obtenido será de veinte días, contado a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el propio Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109.1.d) y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en que tenga su sede el órgano autor del acto originario o el del lugar del domicilio del recurrente, a elección de este último, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2004.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, p.s., el Viceconsejero de Justicia y Seguridad (Orden nº 16, de 3.2.04), Emilio Jesús Julio Moya Valdés.

ANEXO

Nº ORDEN	APELLIDOS NOMBRE	D.N.I.	DESTINO ADJUDICADO
1	IBÁÑEZ BERNALDEZ, MARIA	28963355	Instituto de Medicina Legal Santa Cruz de Tenerife
2	HEREDIA OLMOS, MARIA SOLEDAD	18026461	1ª Instancia e Instrucción nº 5 y 6 de Telde (Las Palmas)
3	HERREROS RODRIGUEZ, VICENTE	25708455	1ª Instancia e Instrucción nº 1, 2 y 7 de Telde (Las Palmas)
4	MEDEROS REAL, NATALIA	45445890	1ª Instancia e Instrucción nº 2 y 8 de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas)
5	TAPIA CHINCHÓN, FRANCISCO JAVIER	4176010	1ª Instancia e Instrucción nº 1 y 5 de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas)
6	RAYA ISLA, ARCADIO	8810642	1ª Instancia e Instrucción nº 6 y 7 de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas)

III. OTRAS RESOLUCIONES**Presidencia del Gobierno**

602 *DECRETO 51/2004, de 26 de marzo, del Presidente, por el que se concede el Premio Canarias 2004 en la modalidad de Comunicación.*

Vista la propuesta formulada por el Jurado del Premio Canarias 2004 en la modalidad de Comunicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias,

D I S P O N G O:

Conceder el Premio Canarias 2004, en la modalidad de Comunicación, a Carmelo Martín, nombre profesional de los hermanos Carmelo Rivero Ferrera y Martín Rivero Ferrera por haber alentado una manera responsable de hacer periodismo, prácticamente en todas las modalidades, y por haber convertido el ejercicio de esta profesión en una búsqueda de elementos que expliquen la evolución política, social y cultural de Canarias, dándole a esta Comunidad una extraordinaria proyección exterior.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2004.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

603 *DECRETO 52/2004, de 26 de marzo, del Presidente, por el que se concede el Premio Canarias 2004 en la modalidad de Acciones Altruistas y Solidarias.*

Vista la propuesta formulada por el Jurado del Premio Canarias 2004 en la modalidad de Acciones Altruistas y Solidarias, en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias,

D I S P O N G O:

Conceder el Premio Canarias 2004, en la modalidad de Acciones Altruistas y Solidarias, a la Fundación Canaria Yrichen. Este premio se fundamenta en la acreditada capacidad de esta fundación para la asistencia integral a personas drogodependientes y el apoyo a sus familiares. Se valora igualmente la atención dispensada a zonas desfavorecidas especialmente necesitadas, así como la capacidad de la fundación para implicar en su trabajo a un gran número de voluntarios.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2004.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

604 *DECRETO 53/2004, de 26 de marzo, del Presidente, por el que se concede el Premio Canarias 2004 en la modalidad Internacional.*

Vista la propuesta formulada por el Jurado del Premio Canarias 2004 en la modalidad Internacional, en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias,

D I S P O N G O:

Conceder el Premio Canarias 2004, en la modalidad Internacional, a D. Juan Manuel Suárez del Toro Rivero, por su trayectoria desde el comienzo de su actividad en una labor de solidaridad y ayuda con los sectores más deprimidos de la sociedad, en una organización a la que con su labor ha prestigiado, si cabe aún más, sirviéndonos a todos como ejemplo a seguir en la defensa de los valores que deben presidir la convivencia en la comunidad internacional.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2004.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

605 *DECRETO 78/2004, de 16 de abril, del Presidente, por el que se convoca concurso de ideas de diseño para la redefinición de los signos identificativos de la identidad corporativa, visual e imagen del Gobierno de Canarias, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos, entidades y empresas dependientes.*

La Comunidad Autónoma de Canarias ha cumplido 20 años. En este tiempo, hemos avanzado y también cambiado como sociedad. Este concurso de ideas de diseño surge para buscar nuevos significados a las ya antiguas formas gráficas de nuestra comunidad, o para buscar nuevas formas a antiguos significados, con la idea de innovar el uso de nuestros símbolos identificativos, nuestro escudo, nuestra bandera, nuestra identidad corporativa gubernamental. Para que los tiempos sigan cambiando, y para que el Gobierno de Canarias siga estando a la altura de las circunstancias, también en su imagen visual.

El Gobierno de Canarias es la institución que ostenta la representación política de la Comunidad Autónoma de Canarias, con potestad reglamentaria, que detenta funciones ejecutivas y administrativas de Canarias y cuyas atribuciones están reguladas por el Estatuto de Autonomía de Canarias (Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, modificada por Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre).

El Gobierno de Canarias tiene que conectar, comunicar y transmitir ideas a la gente para la que trabaja,

sin renunciar a su escudo oficial, a través de una nueva marca, un logo. Buscar nuevos significados a través del hallazgo de nuevas formas, para expresar de un modo especial la realidad y el futuro de Canarias.

El Gobierno de Canarias busca un equipo de diseño Interdisciplinar, que cree sinergias entre los diseñadores gráficos, audiovisuales, fotográficos, etc., que resulten elegidos en este concurso y los diferentes departamentos, empresas y organismos dependientes del Gobierno.

Se busca internamente con este concurso la disciplina del Gobierno, de la Administración Pública y de las entidades y empresas dependientes a la hora de elaborar y utilizar su propia marca, su sello para que los canarios tengan más clara cuál es la imagen de su gobierno, la identidad de nuestra institución. Y se busca también transmitir a través de la marca valores (democracia, modernidad, responsabilidad, solidaridad, sostenibilidad, diversidad, unidad), tendencias (somos un gobierno del siglo XXI) y filosofía (un pueblo atlántico abierto al mundo y a sus influencias, con un carácter propio).

Buscamos el cuidado de los detalles tipográficos en los libros, en las revistas, las invitaciones, los folletos, en la comunicación en prensa, comunicación exterior, promoción audiovisual, banners, en spot de televisión de bajo presupuesto y en spot de televisión de alto presupuesto. El diseño y la identidad gráfica de los edificios utilizados por los órganos, organismos y entidades autonómicas. En la gráfica destinada a televisión, tipografías aplicadas a la tecnología multimedia, página web, cdrom, presentaciones digitales

De acuerdo con lo anterior

DISPONGO:

Primero.- Convocar concurso de ideas para seleccionar los elementos de redefinición de los signos identificativos del Gobierno, de la Administración Pública y de los organismos, entidades y empresas dependientes de la misma, especialmente de su identidad corporativa visual y audiovisual.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se regirá el concurso de ideas, que se contienen como anexo al presente Decreto.

Tercero.- Disponer la inserción de la presente convocatoria de concurso de ideas, así como de las bases por las que se regirá el mismo, en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-

rior de Justicia de Canarias, en su sede en Santa Cruz de Tenerife. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2004.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

A N E X O

BASES DEL CONCURSO DE IDEAS DE DISEÑO PARA LA REDEFINICIÓN DE LOS SIGNOS IDENTIFICATIVOS DE LA IDENTIDAD CORPORATIVA, VISUAL E IMAGEN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y EMPRESAS DEPENDIENTES.

1. OBJETO DEL CONCURSO.

Es objeto del presente concurso de ideas la selección de los elementos de redefinición de los signos identificativos del Gobierno Canarias, de la Administración Pública y de los organismos, entidades y empresas dependientes de la misma, especialmente de su identidad corporativa visual y audiovisual.

2. OBJETIVO.

El objetivo del concurso es el establecimiento de las normas de aplicación que permitan transmitir una imagen coordinada y coherente a los ciudadanos de la actuación pública del Gobierno de Canarias, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos, entidades y empresas dependientes de la misma, así como reflejar un adecuado desarrollo y convivencia de y con los diferentes logotipos de los organismos autónomos, entidades y empresas dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. TIPO DE CONCURSO.

El concurso es público y abierto, desarrollándose en dos fases, de acuerdo con lo previsto en estas bases.

4. JURADO.

1. El Jurado del concurso de ideas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el Viceconsejero de Comunicación.

Vocales:

- La Directora General del Gabinete del Presidente.
- 4 diseñadores gráficos o expertos audiovisuales, nombrados por el Presidente del Gobierno.

Secretario: actuará como secretaria del Jurado, con voz y sin voto, la Secretaria General de la Presidencia del Gobierno.

2. El Jurado quedará válidamente constituido cuando concurra la mayoría de sus miembros, entre los que estarán el Presidente y la Secretaria o las personas que le suplan, adoptando sus acuerdos por mayoría de los votos emitidos. De cada sesión se levantará acta por la secretaria del Jurado, que será suscrita por todos los miembros asistentes.

3. El Jurado resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse o derivarse de la interpretación de estas bases.

5. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

1. Podrán solicitar la participación en el concurso de ideas todas las empresas y profesionales de la comunicación audiovisual, diseñadores gráficos, visuales y audiovisuales, sea a título individual o en equipos de carácter interdisciplinar.

En todo caso, para participar en el concurso de ideas será preciso no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública en los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General del Gabinete del Presidente y presentarse en cualquiera de los registros de la Presidencia del Gobierno, en la calle José Manuel Guimerá, de Santa Cruz de Tenerife, y en la plaza Rafael O'Sanahan, 1, de Las Palmas de Gran Canaria, así como en cualquiera de los registros de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

6. DOCUMENTACIÓN.

Con la solicitud de participación los interesados deberán acompañar la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, de la representación en la que actúa.
- 2) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública que se establecen en el ar-

tículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

3) Currículum Vitae, en el que se detallen la composición del equipo, en su caso, y la experiencia profesional, con especial atención a la experiencia en el desarrollo de identidades corporativas y audiovisuales públicas, los concursos ganados y los premios recibidos.

4) Documentos que acrediten la experiencia profesional y los méritos que se relacionan en el currículum.

7. SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado examinará las presentadas y seleccionará hasta un máximo de 4 participantes, que serán los que podrán presentar las propuestas a las que se refiere la base novena.

2. La selección de los profesionales o equipos que hayan solicitado participar en el concurso de ideas se realizará sobre la base de la documentación presentada, atendiendo a los criterios objetivos y orden de prelación siguientes:

- a) trayectoria profesional de los solicitantes;
- b) la experiencia en el desarrollo de identidades corporativas y audiovisuales públicas;
- c) los concursos anteriormente ganados y los premios recibidos;
- d) el carácter interdisciplinario de los equipos.

3. Para la valoración de los criterios enumerados en el apartado anterior para la selección de los profesionales y equipos se aplicará el baremo siguiente:

- a) trayectoria profesional de los solicitantes, hasta 30 puntos;
- b) la experiencia en el desarrollo de identidades corporativas y audiovisuales públicas, hasta 30 puntos;
- c) los concursos anteriormente ganados y los premios recibidos, hasta 30 puntos;
- d) el carácter interdisciplinario de los equipos, hasta 10 puntos.

En caso de empate en la puntuación se dirimirá atendiendo a la otorgada por el último criterio enunciado, y de persistir el mismo, atendiendo sucesivamente a la otorgada por los anteriores criterios y por el orden en que aparecen recogidos.

4. El resultado de la selección se publicará en los tablones de anuncios de la Presidencia del Gobierno y se notificará a los interesados seleccionados.

8. PREMIO DE SELECCIÓN.

1. Cada profesional, empresa o equipo seleccionado recibirá como premio a su participación la cantidad de tres mil (3.000) euros.

2. Dicho premio se devengará una vez resuelto el concurso, siempre que hayan presentado efectivamente las propuestas a que se refiere la base siguiente.

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1. Los profesionales o equipos seleccionados podrán elaborar y presentar su propuesta en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del resultado de la selección en el tablón de anuncios de la Presidencia del Gobierno.

2. Las propuestas se presentarán de forma anónima y bajo lema, que deberá constar en todos los documentos y soportes que se acompañen. Con la propuesta se presentará un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el lema y en su interior el nombre del profesional, empresa o equipo autor de la propuesta.

3. Las propuestas deberán ser presentadas en las oficinas de la Presidencia del Gobierno de Canarias, en la calle José Manuel Guimerá de Santa Cruz de Tenerife y en la plaza Rafael O'Sanahan, 1, de Las Palmas de Gran Canaria, con la referencia "Concurso imagen del Gobierno de Canarias".

10. CONTENIDO Y REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS.

1. Cada propuesta podrá incluir hasta tres soluciones distintas, las cuales deberán tener las siguientes características:

a) deberá incorporar la leyenda "Gobierno de Canarias" a cada una de las propuestas que se elaboren, independientemente de cuál sea el soporte a utilizar;

b) deberá poder aplicarse con facilidad a diferentes soportes y en diversos tamaños, así como en versión monocroma y a color;

c) la técnica y el estilo son libres;

d) deberá conseguir elevados grados de notoriedad, intemporalidad y facilidad de identificación;

e) deberá ser dinámica, actual y eficaz en su aplicación a los diferentes soportes donde se tendrá que utilizar;

f) deberá analizar y proponer ideas gráficas de diversos entes y programas del Gobierno de Canarias.

2. Las soluciones propuestas incluirán, como mínimo, lo siguiente:

- Tratamiento del escudo de Canarias.

- Símbolos propuestos.

- Logotipo propuesto.

- Tipografía.

- Gama cromática.

- Versión en B/N.

- Versión del logotipo incluyendo el escudo del Gobierno de Canarias.

- Papelería básica.

- Imagen audiovisual (spot de bajo presupuesto).

- Señalización interior de edificios.

- Señalización exterior de edificios.

- Señalización de obras públicas.

- Imagen de actos públicos, stands, exposiciones, etc.

- Imagen de centros de información.

- Publicaciones.

- Publicidad exterior.

- Publicidad interior.

- Boletín Oficial de Canarias.

- Página web oficial del Gobierno de Canarias.

- Diseño vestuario personal.

3. Las propuestas se presentarán en soporte papel y en formato DIN A3, en soporte VHS para imagen audiovisual y en CD rom para imagen digital (web, banners, cdrom, presentaciones digitales). No obstante, se valorará la entrega adicional de todo el trabajo en soporte informático.

4. La propuesta y, en su caso, las distintas soluciones se acompañarán de una breve memoria explicativa.

11. EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.

Serán excluidos del concurso aquellas propuestas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Presentación fuera de plazo.

b) Incumplimiento de los requisitos previstos en la base décima.

c) Incumplimiento del requisito de anonimato previsto en el apartado 2 de la base novena.

12. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

1. El Jurado resolverá sobre el ganador del concurso sobre la base de las propuestas presentadas, atendiendo a los siguientes criterios objetivos y baremo:

a) calidad e innovación de la propuesta, hasta 50 puntos;

b) funcionalidad en su aplicación a los diversos soportes y a los distintos departamentos, organismos, entes, campañas, proyectos y programas del Gobierno de Canarias, hasta 30 puntos;

c) compatibilidad de la propuesta con los objetivos perseguidos con el concurso, hasta 10 puntos;

d) adecuación de las propuestas a las características exigidas en estas bases, hasta 10 puntos.

En caso de empate en la puntuación se dirimirá atendiendo a la otorgada por el primer criterio enunciado, y de persistir el mismo, atendiendo sucesivamente a la otorgada por los siguientes criterios y por el orden en que aparecen recogidos.

2. El Jurado podrá declarar desierto el concurso cuando a su juicio las propuestas presentadas no reúnen condiciones de calidad suficiente, sin perjuicio de que se abone a los participantes la cantidad prevista en estas bases como premio de participación.

3. La resolución del concurso deberá realizarse en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las propuestas.

El resultado del concurso se publicará en los tabloneros de anuncios de la Presidencia del Gobierno, en los medios de comunicación de Canarias y en la página web del Gobierno de Canarias.

13. CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA.

1. Al autor, empresa o equipo que resulte ganador del concurso de ideas podrá adjudicársele, por procedimiento negociado sin publicidad, el contrato para el desarrollo del Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias, con un presupuesto de adjudicación de hasta cuarenta y ocho mil (48.000) euros.

Del importe de adjudicación del contrato no se deducirá el premio de participación recibido conforme a lo previsto en las presentes bases.

2. Al ganador del concurso podrán adjudicársele, por procedimiento negociado sin publicidad, los contratos para el desarrollo del diseño de la imagen corporativa del Gobierno de Canarias en la Presidencia del Gobierno, la señalización interna de los dos edificios de la Presidencia del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria y de la imagen del día de Canarias, en los términos en que se negocien dichos contratos.

3. Asimismo, los distintos departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como los organismos y entidades públicas dependientes de la misma, podrán adjudicar al ganador del concurso, por procedimiento negociado, los contratos para el desarrollo del diseño de la imagen corporativa del Gobierno de Canarias en cada uno de ellos y la señalización interna de los dos edificios utilizados por los mismos, en los términos en que se negocien dichos contratos.

4. Las empresas públicas dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán adjudicar al ganador del concurso los contratos para el desarrollo y adaptación de su identidad visual y audiovisual al Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias.

14. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

1. La participación en el concurso de ideas implica la obligación por el autor o autores de la propuesta ganadora de ceder a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias los derechos de explotación y comunicación pública sobre la imagen propuesta, que la utilizará para promover dicha entidad pública y los organismos, entidades y empresas dependientes, así como darle publicidad en el formato o el soporte que considere oportuno.

Dicha cesión se entenderá que se hace con carácter exclusivo, por tiempo indefinido y para el ámbito territorial de cualquier país del mundo. En todo caso, y aunque la imagen seleccionada no se utilice, los derechos de explotación sobre esa obra corresponderán a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Las propuestas que no resulten premiadas quedarán en posesión de la Presidencia del Gobierno para su inclusión en los archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, para la exposición de las mismas.

15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación a este concurso supone el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

606 *ORDEN de 5 de abril de 2004, por la que se delega, en el Viceconsejero de Pesca y en los Directores Generales del Departamento, la competencia para iniciar y resolver los procedimientos de reintegro y los sancionadores en materia de ayudas y subvenciones.*

El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, atribuye a los titulares del Departamento, artículos 38 y 39, en relación con el 5.1, la competencia para resolver los expedientes de reintegro e imponer las sanciones en materia de ayudas y subvenciones.

Las Órdenes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de convocatorias de ayudas y subvenciones vienen delegando en el Viceconsejero de Pesca y en los Directores Generales del Departamento, en función de sus respectivas competencias, la facultad atribuida al titular de esta Consejería por el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, citado, esto es, la de conceder ayudas y subvenciones.

Razones de índole técnica, de eficacia y de celeridad aconsejan que se delegue en el Viceconsejero de Pesca y en los Directores Generales del Departamento, el inicio y resolución de los procedimientos de reintegro y los sancionadores, relativos a los expedientes de ayudas y subvenciones concedidas por éstos.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Viceconsejero de Pesca y en los Directores Generales del Departamento la competencia para iniciar y resolver los procedimientos de reintegro y los sancionadores relativos a los expedientes de ayudas y subvenciones concedidas por éstos, en virtud de la delegación que tengan atribuida.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Esta Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

607 *ORDEN de 31 de marzo de 2004, por la que se convoca prueba para la adquisición de las especialidades de Tecnología y Economía, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.*

El Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, faculta a las Administraciones educativas competentes para proceder, mediante las oportunas convocatorias, a determinar las especialidades que pueden adquirirse a través del procedimiento establecido en su Título V.

La necesidad de atender a la demanda de especialistas exigida por la implantación y desarrollo del nuevo sistema educativo, el hecho de que los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que, al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de los concursos de traslados de ámbito nacional, han accedido con carácter definitivo a plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología sin ser titulares de la misma, tengan impedida, conforme a dicha normativa, la posibilidad de optar a otras plazas de esta especialidad y el hecho de que en la Comunidad Autónoma de Canarias no existen funcionarios de carrera titulares de la especialidad de Economía, hace aconsejable convocar este procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, corresponde al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al amparo de lo dispuesto en el Título V del citado Real Decreto 334/2004.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto convocar este procedimiento selectivo conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1.1. El presente procedimiento tiene por objeto la celebración de una prueba entre funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para la adquisición de las especialidades de Tecnología y Economía.

Segunda.- Normativa aplicable.

2.1. A este procedimiento de adquisición de nuevas especialidades le será de aplicación la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación y demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

Tercera.- Requisitos de participación.

3.1. En el presente procedimiento únicamente podrán participar funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria cuya gestión dependa directamente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

3.2. Para ser admitidos al procedimiento de adquisición de las especialidades de Tecnología y Economía, los participantes deberán poseer los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria perteneciente a la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Poseer destino definitivo o provisional en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de funcionarios en situación de excedencia y de los adscritos a la función inspectora o a plazas en el exterior o análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

c) No exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

d) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia. En el caso de la especialidad convocada, Tecnología, las titulaciones declaradas equivalentes, de acuerdo con el anexo IV del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, son las de: Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado en Máquinas Navales, Diplomado en Navegación Marítima y Diplomado en Radioelectrónica Naval.

Cuarta.- Solicitudes y documentación adjunta.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia, debidamente cumplimentada, conforme al modelo que se publica como anexo a la presente Orden.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o bien del correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado

de origen que esté vigente, para los que no tengan la nacionalidad española.

c) Fotocopia compulsada de la toma de posesión en el último destino (provisional o definitivo).

4.2. Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, explicitando las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de la prueba.

4.3. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, pudiendo presentarse en cualquiera de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en alguna de las oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes y documentación a que hace referencia el apartado 4.1 será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

4.5. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran observarse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación la lista provisional de admitidos y excluidos por especialidades, consignando, en este caso, los motivos de exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada lista, para formular ante la Dirección General de Personal la petición de que se subsane el defecto que haya motivado su exclusión y los errores en la consignación de sus datos personales, teniéndoles por desistidos de su participación si así no lo hicieran. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante la Dirección Gene-

ral de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Avenida Primero de Mayo, 11, cuarta planta, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35002, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4.3.

5.3. Las peticiones de subsanación presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será expuesta en los mismos lugares que la provisional. En esta Resolución se hará constar la distribución de los aspirantes por tribunales, así como la hora y el lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y la prueba.

5.4. Contra dicha Resolución cabe recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

5.5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden, quedando condicionado a la acreditación de los mismos en la forma prevista en la base undécima.

Sexta.- Órganos de selección: constitución y régimen de funcionamiento.

6.1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes procederá al nombramiento de los tribunales y de las comisiones de selección, para el caso de que en alguna de las dos especialidades se nombre a más de un tribunal, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de Canarias.

6.2. Los órganos de selección estarán constituidos por funcionarios de carrera en situación de servicio activo pertenecientes a Cuerpos de funcionarios docentes clasificados en el Grupo A.

6.2.1. En la especialidad de Tecnología, además, deben ser titulares, al menos en su mayoría, de dicha especialidad.

6.2.2. En el caso de la especialidad de Economía, que al no tener esta Administración educativa funcionarios titulares de esta especialidad, se designará directamente a funcionarios de otras especialidades.

6.3. Los tribunales estarán integrados por:

- Un presidente titular y un presidente suplente, designados directamente por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

- Un secretario titular y un secretario suplente, designados directamente por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

- Tres vocales titulares y un número suficiente de vocales suplentes, designados, en el caso de la especialidad de Tecnología por sorteo público al que se hace referencia en el apartado 6.4 de esta base. En el caso de la especialidad de Economía estos vocales se designarán directamente por la Dirección General de Personal.

6.4. La Dirección General de Personal fijará las normas por las que se ha de regir el acto del sorteo para designar los vocales titulares y suplentes de la especialidad de Tecnología, que, en todo caso, deberá realizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

6.4.1. El acto del sorteo para la designación de vocales titulares y suplentes se llevará a cabo en la fecha que establezca la Dirección General de Personal en la Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, antes de final del mes de abril de 2004.

6.4.2. Se confeccionará una lista con los funcionarios de carrera de la especialidad de Tecnología que se encuentren prestando efectivamente servicios docentes en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias durante el curso escolar 2003/04.

6.4.3. La mencionada lista se hará pública en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles, para alegar omisiones o solicitar su exclusión por no reunir las condiciones establecidas en el presente apartado o por las causas siguientes:

6.4.3.1. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, aquellos funcionarios que efectivamen-

te actuaron como titulares en alguno de los tribunales correspondientes a otros procedimientos selectivos convocados durante el curso escolar 2003-04, podrán solicitar la exclusión de la citada lista.

6.4.3.2. Asimismo, podrán solicitar dicha exclusión los funcionarios que estén desempeñando en algún centro docente, durante este curso escolar, la dirección, la secretaría o la jefatura de estudios.

6.4.4. Quienes, no habiendo solicitado su exclusión en el plazo establecido al efecto, resulten elegidos en el acto del sorteo, quedarán obligados a participar en los correspondientes órganos de selección.

6.4.5. Asimismo, quienes no aleguen su omisión de las listas en el mismo plazo, decaerán en su derecho a participar en el referido sorteo.

6.5. Acto de constitución de los tribunales.

6.5.1. Cada presidente convocará de forma fehaciente a los miembros de su tribunal, fijando el lugar, la fecha y la hora para llevar a cabo el acto de constitución del mismo, que deberá ser previo al de la presentación de los aspirantes.

6.5.1.1. En dicha sesión los tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento.

6.5.1.2. Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a la sesión de constitución de cada tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución del tribunal.

6.5.2. Previamente a la sesión de constitución, aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al presidente del tribunal, quien resolverá lo procedente en dicha sesión. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión de constitución, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.

6.5.2.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se abstendrán de actuar aquellos miembros que, en los cinco años anteriores a la publicación de la presen-

te Orden, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo y la especialidad correspondiente, debiendo acreditarlo documentalmentemente a su presidente con anterioridad al acto de constitución del tribunal.

6.5.2.2. Todos los miembros de los tribunales deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en los subapartados anteriores, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo.

6.5.2.3. La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

6.5.3. Una vez constituidos los tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal.

6.5.3.1. La inasistencia injustificada de los miembros de los tribunales a los distintos actos del procedimiento, convocados por su presidente, incluidos los de constitución y presentación de aspirantes, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

6.5.4. La composición de los tribunales sólo se podrá modificar de forma motivada, por causa legal o de fuerza mayor debidamente acreditada. Una vez hecha efectiva la sustitución, los nuevos miembros seguirán actuando durante el resto del procedimiento selectivo.

6.5.4.1. La suplencia del presidente y la del secretario se autorizará por la Dirección General de Personal; la del resto de los vocales, por el presidente que haya de actuar, de acuerdo con el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

6.5.5. Los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.6. Acto de presentación de los aspirantes.

6.6.1. Al acto de presentación de los aspirantes deberán asistir todos los miembros que conformen definitivamente cada tribunal, excepto en caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

6.6.2. A partir de dicho acto, los aspirantes presentes podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del tribunal, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.6.2.1. Inmediatamente, el recusado manifestará al presidente si se da o no en él la causa alegada, acordando éste su sustitución en el primer caso.

6.6.2.2. Si el recusado niega la causa de recusación, el presidente resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que estime oportunos.

6.6.2.3. Contra las resoluciones del presidente de cada tribunal adoptadas en materia de abstención y recusación no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra la Orden que ponga fin al procedimiento.

6.7. En aquella especialidad donde se constituya más de un tribunal, se nombrará una comisión de selección que asumirá las funciones de selección y de coordinación que se determinan en el apartado 7.3 de esta Orden.

6.7.1. Las comisiones de selección estarán compuestas por los presidentes y los secretarios de los tribunales de la especialidad, actuando como presidente y secretario de las mismas los del tribunal que determine la Dirección General de Personal.

6.7.2. Las comisiones de selección estarán integradas por cinco miembros como mínimo, por lo que, si fuera necesario, la Dirección General de Personal decidirá qué otros miembros de los correspondientes tribunales formarán parte de las mismas.

6.7.3. Una vez constituidos los tribunales y con anterioridad al acto de presentación de aspirantes, se llevará a cabo, en su caso, el acto de constitución de las comisiones de selección, al que asistirán todos sus miembros previa convocatoria del presidente.

6.7.4. El ámbito competencial de las comisiones de selección abarcará a todos los tribunales actuantes de una misma especialidad.

6.7.5. La constitución y el régimen de funcionamiento de las comisiones de selección se ajustará, en cuanto les sea de aplicación, a las normas especificadas en esta base para los tribunales.

6.8. La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.

6.9. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que así lo hayan solicitado en el plazo de presentación de instancias, las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba.

6.10. Los miembros de los órganos de selección que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio de acuerdo con lo previsto en el Decreto 67/2002, de 20 de septiembre, que modifica parcialmente el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. de 22 de octubre) y demás indemnizaciones que procedan.

6.10.1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.4 y 40.5 del citado Decreto 251/1997, se establece que el número máximo de asistencias será de ciento cincuenta determinándose por el presidente respectivo el número exacto de las que correspondan a cada uno de sus miembros, de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas, teniendo en cuenta que no se podrá percibir un importe total por año natural superior al 10 por 100 de las retribuciones anuales que corresponden al puesto de trabajo que desempeñe, cualquiera que sea el número de órganos de selección o provisión en los que se participe. Las cuantías a percibir serán las correspondientes a las categorías primera y segunda, según los casos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 del Decreto 67/2002, de 20 de septiembre, que modifica parcialmente el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los órganos de selección tendrán su sede en la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Avenida Primero de Mayo, 11, 4º, 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

Séptima.- Órganos de selección: funciones.

7.1. Las funciones de los tribunales de una misma especialidad, en el caso de que se haya constituido comisión de selección, serán las siguientes:

a) La lectura pública en el acto de presentación de aspirantes de los criterios de calificación de la prueba, elaborados por la comisión de selección. Estos criterios quedarán expuestos, a partir de entonces, en los tabloneros de anuncios de sus sedes de actuación.

b) La calificación de las pruebas a que se refiere la base novena de esta convocatoria.

c) La atención de los aspirantes que lo soliciten, después de la finalización de cada prueba, informándoles de forma sucinta y razonada sobre la valoración de su ejercicio.

d) La conformación del expediente administrativo mediante la cumplimentación de los modelos y formularios que les sean facilitados por la Dirección General de Personal.

e) Las demás funciones que les atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

7.2. Serán funciones de los tribunales únicos:

a) Todas las recogidas en el apartado 7.1 anterior.

b) La elaboración de los criterios de calificación de la prueba, para lo que, en su caso, se tendrán en cuenta las orientaciones que pueda emitir la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

c) La elaboración de las listas de los aspirantes que han sido declarados "aptos".

d) La publicación de dichas listas, en los tabloneros de anuncios de la sede de actuación y su remisión inmediata a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, junto con el expediente del procedimiento selectivo.

7.3. Serán funciones de las comisiones de selección:

a) La coordinación de los tribunales que la integren.

b) La determinación de los criterios de actuación de sus tribunales conforme a las bases de la convocatoria y a las instrucciones que pueda dictar la Dirección General de Personal.

c) La elaboración de los criterios de calificación de la prueba a la que deberán ajustarse los tribunales, para lo que se tendrán en cuenta las orientaciones que pueda emitir la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

d) La elaboración de las listas de los aspirantes que han sido declarados "aptos".

e) La publicación de dichas listas, en los tabloneros de anuncios de la sede de actuación de los tribunales que la conforman y su remisión inmediata a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, junto con el expediente del procedimiento selectivo.

f) La conformación del expediente administrativo mediante la cumplimentación de los modelos y formularios que les sean facilitados por la Dirección General de Personal.

g) Las demás funciones que les atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

Octava.- Calendario, normas sobre citación de los aspirantes y actuación ante los tribunales.

8.1. El jueves 1 de julio de 2004, se realizará el acto de presentación de los aspirantes admitidos y el inicio de la prueba.

8.2. La Dirección General de Personal publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, al menos con diez días de antelación, la hora y el lugar del acto de presentación de aspirantes, en la resolución por la que se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de los procedimientos selectivos.

8.3. Las convocatorias se realizarán en único llamamiento, resultando excluidos del procedimiento aquellos aspirantes que no comparezcan puntualmente, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por cada tribunal, de tal modo que los aspirantes convocados cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal.

8.4. Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal los sucesivos llamamientos deberán hacerse públicos en su sede de actuación al menos con doce horas de antelación al comienzo de las mismas.

8.5. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "S" de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 6 de febrero de 2004. Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

8.6. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su tribunal con el fin de acreditar su identidad.

8.7. Si el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas en que aquél hubiera podido incurrir. No obstante, hasta tanto se dicte la oportuna Resolución, el aspirante podrá mantener su participación en el mismo.

8.8. Contra la Resolución que adopte la Dirección General de Personal en esta materia, cabe recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes contado a partir de la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Novena.- Estructura, desarrollo y calificación de la prueba.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, la

adquisición de nuevas especialidades se obtendrá mediante la realización de una prueba, que consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta.

9.1.1. El tema será elegido por el candidato de entre cuatro extraídos al azar de los que componen los temarios publicados por las siguientes Órdenes del Ministerio de Educación y Ciencia:

- Para la especialidad de Tecnología: anexo III de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (B.O.E. de 21).

- Para la especialidad de Economía: anexo I de la Orden de 1 de febrero de 1996 (B.O.E. de 13).

9.1.2. La exposición oral del tema elegido tendrá dos partes:

a) La primera parte versará sobre los aspectos científicos del tema.

b) En la segunda el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo oficial establecido por la Comunidad Autónoma de Canarias y desarrollará un aspecto didáctico del mismo aplicado a un determinado nivel previamente establecido por él.

9.1.3. La exposición oral, incluidas ambas partes, no podrá tener una duración superior a una hora.

9.1.4. Finalizada la citada exposición oral, el tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención durante un máximo de treinta minutos.

9.1.5. Para la preparación de esta prueba el aspirante dispondrá de dos horas, pudiendo utilizar el material que estime oportuno.

9.2. Los tribunales valorarán la prueba con la calificación de "apto" o "no apto", y obtendrán la nueva especialidad únicamente quienes hayan sido calificados con "apto".

Décima.- Publicación de las listas de aspirantes declarados "aptos".

10.1. Una vez elaboradas las listas de los aspirantes declarados "aptos", los respectivos presidentes de

los órganos de selección, las publicarán en el tablón de anuncios de las sedes de actuación, elevando tales listas en forma de propuesta a la Dirección General de Personal, en todo caso, antes del día 16 de julio de 2004, junto con el expediente del procedimiento selectivo.

10.1.1. Si el tribunal fuera único de una especialidad, la elaboración y elevación de la lista de aspirantes declarados "aptos" corresponderá a su presidente.

10.1.2. Si se trata de una especialidad donde por haberse constituido más de un tribunal, se ha nombrado una comisión de selección, corresponderán al presidente de la comisión las anteriores funciones.

10.2. Vista las propuestas de los tribunales y/o, en su caso, de las comisiones de selección, y previa verificación del expediente, la Dirección General de Personal publicará en el Boletín Oficial de Canarias la Resolución con las listas únicas, por especialidades, de los aspirantes que han adquirido la nueva especialidad.

10.3. Contra la Resolución que hace públicas las listas referidas en el apartado anterior, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Undécima.- Presentación de documentos acreditativos de los requisitos.

11.1. En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución citada en el apartado 10.2 de la presente Orden, los aspirantes incluidos en ella deberán presentar ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, original o fotocopia compulsada del título académico que posee, el cual ha utilizado como requisito para ser admitido en este procedimiento, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

11.2. Salvo los casos de fuerza mayor, quienes no presenten la documentación dentro del plazo fijado o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera de la presente Orden, decaerán de todos sus derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Duodécima.- Régimen para la provisión de puestos de la especialidad adquirida.

12.1. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder, con carácter definitivo, a plazas correspondientes a cualquiera de ellas, con ocasión de vacante, a través de su participación en los correspondientes concursos de traslados.

Decimotercera.- Conservación de derechos.

13.1. Quienes adquieran una nueva especialidad no perderán la anterior o anteriores que pudieran poseer y conservarán todos los derechos derivados de la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, conforme a la normativa vigente en cada momento.

Decimocuarta.- Interpretación y desarrollo de la convocatoria.

14.1. Se autoriza a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que desarrolle y ejecute la presente convocatoria, modificando, si fuera preciso, los términos y plazos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
por delegación,
el Viceconsejero de Educación
(Orden de 6.9.00),
Fernando Hernández Guarch.

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES
CORRESPONDIENTES AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CONVOCATORIA 2004

1.- D.N.I. Y ESPECIALIDAD A LA QUE ASPIRA

1.1. D.N.I.	<input type="text"/>	1.2. ESPECIALIDAD	<input type="text"/>
-------------	----------------------	-------------------	----------------------

2.- DATOS PERSONALES

2.1. PRIMER APELLIDO		2.2. SEGUNDO APELLIDO	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
2.3. NOMBRE	2.4. FECHA DE NACIMIENTO		2.5. MINUSVÁLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="checkbox"/>
2.6. DOMICILIO, CALLE O PLAZA Y NÚMERO			
<input type="text"/>			
2.7. LOCALIDAD	2.8. COD. POSTAL	2.9. PROVINCIA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
2.10. TELÉFONO CON PREFIJO			
<input type="text"/>			

3. TITULACIÓN DE GRADO SUPERIOR QUE SE POSEE: TÍTULO DE DOCTOR, LICENCIADO, ARQUITECTO, INGENIERO
O EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA (INGENIERO TÉCNICO, ARQUITECTO TÉCNICO O DIPLOMADO DE LA MARINA CIVIL)

<input type="text"/>

4.- DATOS PROFESIONALES

4.1 CUERPO AL QUE PERTENECE	<input type="text"/>
4.2. ESPECIALIDAD/ES DE LA/S QUE ES TITULAR	<input type="text"/>

5.- ÁMBITO DE EXAMEN (MARCAR CON UNA "X" LO QUE PROCEDA)

En el caso que sea posible, desea realizar las pruebas en el siguiente ámbito:			
GRAN CANARIA – Código	<input type="checkbox"/>	3	<input type="checkbox"/>
TENERIFE – Código	<input type="checkbox"/>	7	<input type="checkbox"/>

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, así como en la documentación que se acompaña y que reúne las condiciones exigidas para la obtención de adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Secundarias señaladas en la Orden de 29 de marzo de 2004 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FIRMA DEL INTERESADO/A

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES,
GOBIERNO DE CANARIAS.

608 *Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 2 de abril de 2004, por la que se corrige error en las Resoluciones para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Padres de Alumnos y Asociaciones de Alumnos, sus Federaciones y Confederaciones (B.O.C. nº 63, de 31.3.04).*

Visto error material detectado en las Resoluciones de 19 de marzo de 2004, por las que se anuncian convocatorias, por el procedimiento de concurso, para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Padres de Alumnos y Asociaciones de Alumnos de nueva creación para gastos de funcionamiento, a Asociaciones de Padres de Alumnos y Asociaciones de Alumnos al objeto de que realicen actividades extraescolares, y a Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos y Asociaciones de Alumnos para gastos de funcionamiento (B.O.C. nº 63, de 31.3.04).

Dado que en las mismas se hace referencia a las bases indefinidas de dichas convocatorias y se determina como fecha de publicación el Boletín Oficial del Estado nº 167, donde debería especificar Boletín Oficial de Canarias nº 167, de 28 de agosto de 2003.

De acuerdo con lo previsto en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que determina que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre) y el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

R E S U E L V O:

Corregir el error material detectado y determinar que las Ordenes de 11 de agosto de 2003, en las que se dictaron las bases indefinidas de las convocatorias referenciadas, se publicaron en el Boletín Oficial de Canarias nº 167, de 28 de agosto de 2003.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2004.- El Director General de Promoción Educativa, Rafael Juan González Robayna.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

609 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de abril de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 5 de noviembre de 2003, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Breña Alta en Los Guinchos-Bajamar (La Palma).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 6 de octubre de 2003, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Breña Alta en Los Guinchos-Bajamar, término municipal de Breña Alta (La Palma), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2004.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2003 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, al amparo de lo establecido en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la modificación puntual nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Breña Alta en Los Guinchos-Bajamar, en los mismos términos de su aprobación provisional.

Segundo.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Breña Alta y al Cabildo Insular de La Palma.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Órganos Colegiados, Juan Diego Hernández Domínguez.

610 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de abril de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 3 de marzo de 2004, que aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de La Matanza de Acentejo (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 3 de marzo de 2004, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de La Matanza de Acentejo (Tenerife), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2004.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 3 de marzo de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, al amparo de lo establecido en el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el Plan General de Ordenación de La Matanza de Acentejo en su totalidad, al haberse cumplimentado los condicionantes impuestos en el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 2 de abril de 2003.

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Órganos Colegiados, Juan Diego Hernández Domínguez.

611 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de abril de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 3 de marzo de 2004, que aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Adeje en el ámbito de la parcela 66 y zona verde colindante y parcela 12 del Plan Especial San Eugenio (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 3 de marzo de 2004, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Adeje en el ámbito de la parcela 66 y zona verde colindante y parcela 12 del Plan Especial San Eugenio, término municipal de Adeje (Tenerife), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2004.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 3 de marzo de 2003 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Adeje en el ámbito de la parcela 66 y zona verde colindante y parcela 12 del Plan Especial San Eugenio, en virtud del artículo 43 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en los términos acordados en la aprobación provisional.

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Adeje y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Organos Colegiados, Juan Diego Hernández Domínguez.

612 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de abril de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 23 de diciembre de 2003, que aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en la manzana 222 del área constructora, ficha CH-20 (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 23 de diciembre de 2003, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en la manzana 222 del área constructora, ficha CH-20, término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2004.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2003 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, al amparo de lo establecido en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Cana-

rias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en la manzana 222 del área constructora, ficha CH-20, término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), en los mismos términos de su aprobación provisional.

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Organos Colegiados, Juan Diego Hernández Domínguez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

613 *ORDEN de 12 de abril de 2004, por la que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial para el ejercicio 2004.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio para realizar una nueva convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario para el ejercicio 2004, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Vista la propuesta realizada por el Secretario General Técnico a iniciativa del Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) La Dirección General de Comercio mantiene dentro de su política una línea de actuación para favorecer la cooperación empresarial en el sector comercial de Canarias, fomentando la implantación y potenciación de Centrales de Compra, así como la mejora de los canales de distribución y su transformación en los nuevos formatos comerciales.

2º) Para el presente ejercicio la cobertura financiera de la presente convocatoria de subvenciones se ha previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2004.

3º) La presente convocatoria cuenta con financiación de la Comisión Europea, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), concretamente a través de la medida 1.7 del programa Operativo de Canarias 2000-2006.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Mediante Orden de 24 de junio de 2002 (B.O.C. nº 88, de 28.6.02) se aprueban las bases reguladoras indefinidas para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial, y se convocan para el ejercicio 2002.

Segunda.- El apartado primero del resuelto de la citada Orden de convocatoria establece que las bases reguladoras mantendrán su vigencia durante el período 2002-2006.

Tercera.- Asimismo, el apartado cuarto del resuelto de la precitada Orden de convocatoria recoge que el plazo de presentación de las solicitudes se establecerá anualmente mediante Orden departamental que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, para cada convocatoria.

Cuarta.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayu-

das y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 10, apartado 2, estipula que en el supuesto de bases de vigencia indefinida, anualmente deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria.

Quinta.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, referido a delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O:

Primero.- Se convocan subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial para el ejercicio 2004, y se abre el plazo de admisión de solicitudes que será de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Segundo.- La dotación económica para el presente ejercicio será de ochocientos doce mil (812.000) euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través de la medida 1.7 "Promoción del capital organizativo de las empresas" del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, en un setenta y cinco por ciento (75%).

PROYECTO DE INVERSIÓN: 02710102	PROYECTO DE INVERSIÓN: 01715806
DENOMINACIÓN:	DENOMINACIÓN:
Cooperación empresarial y distribución comercial.	Cooperación empresarial.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
15 05 622D 780.11	15 05 622D 780.11
IMPORTE: 601.012 EUROS	IMPORTE: 210.988 EUROS

Tercero.- Esta convocatoria se rige por las bases previstas en la Orden de 24 de junio de 2002, por la que se aprueban las bases reguladoras indefinidas para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial (B.O.C. nº 88, de 28.6.02).

Cuarto.- Delegar en el Director General de Comercio la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento de concesión de subvenciones regulado en las bases a que hace referencia el apartado anterior.

Quinto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de

reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

1182 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Corrección de error del anuncio de 10 de marzo de 2004, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un local para ubicar la Oficina de Empleo de Taco, del Servicio Canario de Empleo, para tramitarlo por el sistema de contratación directa (B.O.C. nº 63, de 31.3.04).*

En el Boletín Oficial de Canarias de fecha 31 de marzo de 2004, nº 63, se ha publicado anuncio por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de local para ubicar las Oficinas de Empleo de Taco, del Servicio Canario de Empleo, para tramitarlo por el sistema de contratación directa, y habiéndose detectado error en el texto remitido para la publicación, donde dice "arrendamiento de un local en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna" debe decir "arrendamiento de un local en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2004.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1183 *Viceconsejería de Cultura y Deportes.- Anuncio de 1 de abril de 2004, por el que se convoca licitación pública para el otorgamiento de un permiso de ocupación temporal sobre estacionamiento y explotación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y bebidas calientes y frías en la Casa de la Cultura de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº 8/2001-DGC.*

En cumplimiento de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 22 de marzo de 2004, por la que se aprueban los Pliegos para la instalación de máquinas expendedoras de productos alimenticios diversos, en la Casa de la Cultura de Santa Cruz de Tenerife, y se ordena la apertura de la fase adjudicatoria, se convoca licitación pública, cuyas condiciones básicas son las siguientes:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Viceconsejería de Cultura y Deportes.

c) Número de expediente: 8/2001-DGC.

2. OBJETO DEL PERMISO.

Estacionamiento y explotación de 2 máquinas expendedoras de bebidas frías, 2 de bebidas calientes, y 1 de alimentos sólidos tipo "snacks", en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Comodoro Rolin, 1, 38007-Santa Cruz de Tenerife.

3. DURACIÓN DEL PERMISO.

Un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un plazo máximo de diez.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El otorgamiento del permiso de ocupación temporal se efectuará mediante licitación pública.

5. CANON.

El adjudicatario del permiso abonará un canon anual, que no podrá ser inferior a quinientos catorce euros con dieciocho céntimos (514,18 euros).

6. GARANTÍA.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de doscientos cuarenta y un euros con noventa y siete céntimos (241,97 euros).

7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, estarán a disposición de los licitadores en:

- Viceconsejería de Cultura y Deportes, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 5ª planta, Edificio de Ser-

vicios Múltiples I, 35003-Las Palmas de Gran Canaria; teléfono (928) 306000, fax (928) 455001.

- Dirección Territorial de Cultura y Deportes, calle Villalba Hervás, 4, 5ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife; teléfono (922) 474100, fax (922) 243330.

Asimismo, podrán consultarse los Pliegos en la siguiente dirección de Internet: <http://www.gobcan.es/pliegos/>.

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS LICITADORES.

Deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de acreditación que, al amparo de los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se reseñan en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial, de Canarias o del Estado, en el que aparezca anunciado con posterioridad.

b) Documentación a presentar: la exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

En las sedes señaladas en el apartado siete.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los demás lugares de presentación al amparo del artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

En caso de envío por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano competente,

por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

10. APERTURA DE OFERTAS.

En acto público, en la primera sede referida en el apartado siete, el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas. Si recayese en día festivo o sábado, pasaría al día hábil siguiente.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2004.-
El Viceconsejero de Cultura y Deportes, Ángel Marrero Alayón.

Consejería de Sanidad

1184 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 5 de abril de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras de remodelación del Centro de Salud de Alcavaraneras (Gran Canaria).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 01-04-COA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de remodelación del Centro de Salud de Alcavaraneras.

b) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución: 28 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 2.132.339,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

42.646,78 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo C, subgrupo 1 al 9, categoría e.

b) Solvencia: según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la LRJPAC, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares están disponibles en Internet (Página Central del Gobierno de Canarias), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: vro-dagu@gobiernodecanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2004.-
La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

1185 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 31 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para el suministro de desfibriladores cardioversores para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto convocar el siguiente

concurso, por procedimiento abierto, con destino al Complejo Hospitalario Materno-Insular.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número de expediente: CP-HI-12/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: implantes desfibriladores cardioversores para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

b) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de ejecución: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 544.184,81 euros.

5. GARANTÍAS.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: dependencias del Almacén General (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Dirección: Plaza Dr. Pasteur, s/n.

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfono: (928) 444194.

- Fax: (928) 444410.

- Página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros del Complejo Hospitalario Materno-Insular (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Dirección: Plaza Dr. Pasteur, s/n.

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 444176/(928) 444180.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: en la presente contratación no se exige clasificación.

b) Otros requisitos: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del quincuagésimo segundo día natural a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, o del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Canarias. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará a partir de la fecha de vencimiento de la oferta deberán transcurrir los diez días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la Mesa de apertura de documentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: diez horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

30 de marzo de 2004.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de marzo de 2004.-
La Directora Gerente, Rafaela Ariza Oviedo.

Otras Administraciones

Consortio Sanitario de Tenerife

1186 ANUNCIO de 7 de abril de 2004, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en el Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA2.04.006.

La Presidencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 7 de abril de 2004, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en el Consorcio Sanitario de Tenerife (CA2.04.006).

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de novecientos treinta y seis mil ciento noventa y ocho (936.198,00) euros I.G.I.C. incluido, por los 12 meses de ejecución del contrato.

Garantía provisional: los licitadores deberán constituir garantía provisional, por importe de 18.723,96 euros, equivalente al dos por ciento del presupuesto de licitación.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de doce (12) meses, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de veinticuatro (24) meses, incluidas las prórrogas.

Obtención de la documentación e información: Sección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

La Laguna, a 7 de abril de 2004.- El Presidente, Francisco Rivera Franco.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1187 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de abril de 2004, relativo a notificación a Dña. Susana Marrero Castellano y Dña. Fidelina González Quevedo, presuntas propietarias afectadas de las fincas números 2 y 35, respectivamente, del expediente expropiatorio con motivo de la ejecución de las obras Circunvalación a Arucas. 1ª fase. Tramo: Enlace Cruz Roja-La Goleta, a los efectos de dar cumplimiento al trámite de levantamiento de Actas de Ocupación, por encontrarse dichas interesadas en ignorado paradero.*

Visto el expediente de expropiación forzosa tramitado con motivo de la ejecución de la obra "Circunvalación a Arucas. 1ª fase. Tramo: Enlace Cruz

Roja-La Goleta", y habida cuenta de que por parte de esta Secretaría General Técnica ha sido imposible practicar las oportunas notificaciones a favor de Dña. Susana Marrero Castellano y Dña. Fidelina González Quevedo, presuntas propietarias afectadas, de las fincas números 2 y 35, respectivamente, de dicho expediente expropiatorio, a los efectos de dar cumplimiento al trámite de levantamiento de Actas de Ocupación de dichos bienes expropiados, dado que se ignora el lugar para practicar la notificación, por encontrarse dichas interesadas en ignorado paradero.

Por cuanto lo expuesto, esta Secretaría General Técnica, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 4º del artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notifica por medio del presente anuncio a las susodichas interesadas Dña. Susana Marrero Castellano y Dña. Fidelina González Quevedo, a fin de que comparezcan el próximo día 10 de mayo del año en curso, ante la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, en la planta 9ª del Edificio de Usos Múltiples I, a fin de formalizar el levantamiento de las Actas de Ocupación correspondientes a los citados bienes expropiados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2004.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Economía y Hacienda

1188 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 29 de marzo de 2004, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

OFICINA LIQUIDADORA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

<u>REF.</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>C.P.</u>
141/04	43662469M	BENITEZ ROSARIO,LUIS	C/GUSTAVO NAVARRO JULIO NIETO,13	35310
197/04	42501123K	PIREZ PEREZ, OLGA	PASEO DE CHIL, 97	35001
201/04	42440770C	PIREZ PEREZ, LYDIA	C/NICOLAS ESTEVANEZ,18	35007
235/04		BUSCH,MANFRED KARL MARTIN	AV.ALEMANIA,25 APTOS.LAILA,18	35100
257/04	78487218V	ROQUE CRUZ,JOSE JOAQUIN	POLIGONO JINAMAR, 3ª FASE Nº10 – 8ºB	35000
273/04	43661233B	DIAZ RODRIGUEZ,FERNANDO	C/AGUSTIN MILLARES CARLO,15-73	35100
275/04	43273025C	GUERRA GARCIA,ADAN MARTIN	C/LAS MARGARITAS,39	35100
			RESID.SAN AGUSTIN TORRE 6-1ºC	
281/04	X0818471Q	BERTELSMANN,JANINE	C/ALCDE.MACIAS DEL TORO,25	35100
282/04	X0818471Q	BERTELSMANN,JANINE	C/ALCDE.MACIAS DEL TORO,25	35100
302/04	X0923586K	SION,KATHERINE	APTOS.BALCON SAN AGUSTIN,APTO.D107	35100
320/04	X1704109Q	ZSWMLYE,RICHARD	C/PINITO DEL ORO,2	35100
329/04	42758849D	QUINTANA VERA,Mª RIFINA	C/CARVAJAL, 43 – ATICO	35004
361/04	B35224773	RENAL, S.L.	C/PELAYO, 14 – 5º	35010
363/04	B35405331	ZADKIEL WEST AFRICA, S.L.	CAMINO DEL ROQUETE,26 - STA.BRIGIDA	35300
368/04		JOHNSON,ALLAN DAVID	C/ALBERT EINSTEIN S/N-VILLA FATAGA,320-PALM OASIS MAS.	35100
386/04	X0120714Z	ROCHOW,WOLFGANG ROLF WILLI	C/TIRMA-UR.CORONA VERDE,304-2º	35100

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana, sita en la Avenida de Tejeda, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 29 de marzo de 2004.- El Liquidador, Diego Hermoso Mesa.

1189 *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 6 de abril de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Ariane Martínez Sáenz, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado

para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Administración Tributaria Insular de Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Administración Tributaria Insular de Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Administración Tributaria Insular de La Palma: Carretera a Bajamar, 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria Insular de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Administración Tributaria Insular de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2004.- La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Ariane Martínez Sáenz.

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
B38568374	AB MANZANA CONSTRUCCION SL	02 -2004/00210	001	25/02/2004
B38433132	ABBOTT HILL CONSTRUCCIONES S.L.	02 -2003/03302	001	29/12/2003
B38433132	ABBOTT HILL CONSTRUCCIONES S.L.	02 -2003/03302	002	29/12/2003
78626494M	ABREU LUIS DAVID RAMON	02 -2001/01602	068	25/02/2004
B38332219	AFAPE, S.L.	02 -2003/02437	016	26/02/2004
42020975K	AFONSO GONZALEZ, ANGEL LUIS	02 -1999/01041	028	25/02/2004
B38480869	AGUSTIN MESA SL	02 -2004/00250	001	25/02/2004
B38332540	ALICIA EXPLOTACIONES HOTELERAS	02 -1996/03917	020	28/01/2004
B38396826	ALMACENES TIENDAS 10 S.L.	02 -2003/01921	016	25/02/2004
B38319711	ALMATEN, S.L.	02 -1999/01304	041	25/02/2004
42071163T	ALONSO ALONSO, ANTONIO	02 -2004/00228	001	26/02/2004
42928881W	ALONSO GONZALEZ, ADALBERTO	02 -2003/03297	001	12/01/2004
42010522X	ALVAREZ VALIDO SEBASTIAN	02 -2004/00533	001	25/02/2004
42012579C	AMADOR GARCIA, JUAN	02 -1998/00609	069	25/02/2004
43610129J	AMADOR GONZALEZ, JUAN MANUEL	02 -2003/03203	005	29/01/2004
43809206W	AMARAL DIAZ JAIME FRANCISCO	02 -2003/03899	003	29/01/2004
X0164557S	ASHOK , MOHANDAS	02 -2002/00326	026	26/11/2003
78714680D	BACCHI CABRERA, LORENZO FILIPPO	02 -2000/02636	006	29/01/2004
78714680D	BACCHI CABRERA, LORENZO FILIPPO	02 -2000/02636	009	25/02/2004
43806162V	BAEZ QUINONES RAUL JOSE	02 -2003/03801	004	02/03/2004
43604359Q	BARRERA MENDEZ, ISABEL GUAD	02 -1999/02079	026	29/12/2003
42160705A	BARRETO PEREZ, ANGEL LUIS	02 -2002/00886	003	25/02/2004
42064599Z	BARROSO BARROSO M CRISTO	02 -2003/02218	007	25/02/2004
41901481N	BELLO MARTÍN, DOMINGA	02 -2004/00217	001	25/02/2004
41901481N	BELLO MARTÍN, DOMINGA	02 -2004/00217	002	25/02/2004
B38325072	BIZCOCHOS LAS DOS HERMANAS, S.L.	02 -2001/01770	032	25/02/2004
X2804534Y	BLAKEMORE, NEIL STUART	02 -2003/00608	009	25/02/2004
X2701037D	BOCKMANN ANDERSEN HEIDEMARIE	02 -2004/00260	001	26/02/2004

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
B38502720	BOCKOR BUILDING SL	02 -2004/00268	001	17/02/2004
78714566X	BORGES RODRIGUEZ RUYMAN	02 -2004/00300	001	25/02/2004
42160613A	BRITO RODRIGUEZ, TOMÁS	02 -2001/00716	023	25/02/2004
E38276861	C.B.ALONSO Y EXPOSITO (CANSAS T.VAQUERA)	02 -2000/03007	024	26/02/2004
42000585D	CABRERA BENITEZ, GREGORIO M.	02 -2003/02599	007	25/02/2004
45459664A	CABRERA BENITEZ, MARIA CRISTINA	02 -2003/01576	016	25/02/2004
78407688K	CABRERA CABRERA, MAURICIO	02 -2003/02384	009	25/02/2004
78680532Q	CABRERA TORRES RICARDO IVAN	02 -2003/03828	003	25/02/2004
78404741H	CAMPOS GARCIA, TOMAS HIPOLITO	02 -1997/02195	051	27/01/2004
42091210Z	CANINO CACERES, MARIA TERESA	02 -2002/01246	015	25/02/2004
78710490M	CANSADO TEJERA, CARLOS DAVID	02 -2003/01005	016	28/01/2004
B38486395	CANTEPO 98, S.L.	02 -2003/03542	015	01/03/2004
B38618435	CASTLELOCH SL UNIPERSONAL	02 -2004/00273	001	25/02/2004
E38532016	CB PIO PIO	02 -2003/01341	016	02/03/2004
X0045792E	CHAMS EL DIN CHAMEL FADEL	02 -2000/03053	023	25/02/2004
42013146N	COBO BORGES, LUIS GABRIEL	02 -2001/00419	136	27/02/2004
42170107K	CONCEPCION GONZALEZ, CARMEN-ROSA	02 -2003/01949	015	02/01/2004
42170107K	CONCEPCION GONZALEZ, CARMEN-ROSA	02 -2003/01949	020	29/01/2004
B38590857	CONSTRUCCIONES CRISDAMA, S.L.	02 -2003/01613	016	29/01/2004
B38588604	CONSTRUCCIONES JUPELVA, S.L.U.	02 -2001/02479	048	26/02/2004
B38459160	CRAZY MOTO-S SL	02 -2003/03319	004	29/01/2004
42586227W	DAROCA OLIVERA, MERCEDES	02 -2003/03869	001	28/01/2004
42586227W	DAROCA OLIVERA, MERCEDES	02 -2003/03869	002	28/01/2004
43813622W	DELGADO TORRES, BEGOÑA	02 -2003/01023	012	25/02/2004
45436167N	DIAZ DIAZ, MARIA JOSE	02 -2001/01965	041	25/11/2003
78696134R	DIAZ DOMINGUEZ ANGELES	02 -2002/00877	024	25/02/2004
43822989P	DIAZ QUINTERO RUTH MARIA	02 -2003/02552	008	29/12/2003
B38398780	DIEGO-S SERVICIOS TENERIFE S.L.	02 -2003/03847	002	27/01/2004

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
B38297800	DISTRIBUCIONES DELGADO FUENTES SL	02 -1999/03045	054	25/02/2004
43827422W	DOMÍNGUEZ DARIAS, JULIO ANTONIO	02 -2004/00389	001	25/02/2004
41907167V	DOMÍNGUEZ DE ARMAS, ANGELA	02 -2003/02336	005	25/02/2004
43789325Q	DORTA HERNÁNDEZ, SILVIA MARÍA	02 -2000/01172	043	27/01/2004
B38370045	ECOCOLECCIONES SL	02 -2000/01598	037	29/12/2003
B38382552	ELECTROINTELFAR SL	02 -2002/00058	021	26/02/2004
43615757Y	ESCOLAR ESCUDER, ANGEL RAFAEL	02 -2003/03719	001	29/01/2004
42961132F	ESTARELLAS SUAREZ, DIEGO	02 -2003/03042	001	24/11/2003
42961132F	ESTARELLAS SUAREZ, DIEGO	02 -2003/03042	002	26/11/2003
78564385L	ESTÉVEZ SUÁREZ, RUBÉN JULIO	02 -2003/03822	001	27/01/2004
78564385L	ESTÉVEZ SUÁREZ, RUBÉN JULIO	02 -2003/03822	002	28/01/2004
B38429940	EXPLOTACIONES URBANÍSTICAS DE CANARIAS S	02 -2003/02205	010	01/03/2004
78397491J	EXPOSITO PERDOMO, NICOLAS	02 -2003/01904	009	27/01/2004
78397491J	EXPOSITO PERDOMO, NICOLAS	02 -2003/01904	010	28/01/2004
B38511887	FAIRWAYS CAR HIRE, S.L.	02 -2002/01368	012	29/01/2004
10796610L	FERNANDEZ COBO, ANTONIO	02 -2003/02119	011	25/02/2004
42921335T	FERNANDEZ MOLINA, RAMON	02 -2001/02686	028	27/11/2003
43369314P	FUENTES LOPEZ, RAQUEL	02 -1999/00813	026	29/10/2003
43352590M	FUENTES PALMERO, TOMAS V	02 -2003/03783	003	25/02/2004
43352590M	FUENTES PALMERO, TOMAS V	02 -2003/03783	004	02/03/2004
42081260T	GARCIA ALBA, MARIA EUGENIA	02 -2004/00123	001	25/02/2004
42097485X	GARCIA DIAZ, M.CANDELA	02 -2001/03250	034	25/02/2004
42052162C	GARCIA GONZALEZ, ALBERTO	02 -2004/00021	001	25/02/2004
54041615X	GARCIA HERNANDEZ, MARIA	02 -2004/00292	002	26/02/2004
78700252W	GARCIA PEREZ ANA ISABEL	02 -2003/03925	004	29/01/2004
41885978B	GARCIA PEREZ DELIA	02 -2003/03924	001	28/01/2004
42701560J	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO	02 -1995/09861	048	17/12/2003
73726426H	GARCIA TARREGA, FRANCISCO	02 -2003/03704	001	29/01/2004

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
X2220953G GERARD NATHALIE ANNE	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03401	004	25/02/2004
42094347T GIL ALVAREZ, JUAN MARTIN	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/02781	010	25/02/2004
B38346805 GLORIA PALMERA SL MANUEL CONCEPCION	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/02007	055	30/01/2004
X0122717N GOBIND , UTAM	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03712	002	28/01/2004
78615333E GOMEZ ALVAREZ, EDUARDO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/02645	011	29/01/2004
78615333E GOMEZ ALVAREZ, EDUARDO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/02645	012	25/02/2004
78615333E GOMEZ ALVAREZ, EDUARDO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/02645	013	27/02/2004
42031787T GONZÁLEZ BARROSO, MARÍA ISABEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/02804	024	25/02/2004
42031787T GONZÁLEZ BARROSO, MARÍA ISABEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/02804	025	25/02/2004
43608411C GONZALEZ DORTA, ROSA MARIA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00479	002	25/02/2004
42935970F GONZALEZ MARTIN, ANGEL ANDRES	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/02540	004	24/11/2003
42935970F GONZALEZ MARTIN, ANGEL ANDRES	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/02540	008	28/01/2004
42174694P GONZALEZ MARTIN, DOMINGO MIGUEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/01087	017	25/02/2004
42092354P GONZALEZ MEDINA, ALFREDO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03195	001	29/12/2003
42092354P GONZALEZ MEDINA, ALFREDO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03195	002	29/12/2003
78717708R GONZALEZ MORALES JUAN LORENZO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/02320	016	25/02/2004
44433186S GONZALEZ PARAMIO ESTEBAN RAMON	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03804	003	25/02/2004
45437535T GONZÁLEZ RODRIGUEZ, TOMAS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00129	001	25/02/2004
05924143X GONZALEZ VAZQUEZ, SORAYA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00974	010	25/02/2004
X1115284Z GOODCHILD , NEIL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00294	001	27/02/2004
78625193S GUTIERREZ GARCIA ANTONIO GREGORIO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03817	005	25/02/2004
78625193S GUTIERREZ GARCIA ANTONIO GREGORIO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03817	006	25/02/2004
78625193S GUTIERREZ GARCIA ANTONIO GREGORIO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03817	007	26/02/2004
42135318P HERNANDEZ ACOSTA MODESTO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00212	001	25/02/2004
X0808285L HERNANDEZ ALONSO, CONCEPCION	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2000/01934	053	26/02/2004
78380849T HERNANDEZ DIAZ, JOSE VICENTE	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01899	014	26/02/2004
42008500N HERNANDEZ DORTA, JOSE ANTONIO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03406	009	25/02/2004
43787630T HERNANDEZ FUMERO ANA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00211	001	25/02/2004

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
78709853N	HERNÁNDEZ GALDÓN, JOSE ALEXIS	02 -2003/02780	004	27/01/2004
41965334V	HERNANDEZ HERNANDEZ, TIMOTEO	02 -2004/00013	001	25/02/2004
52821733W	HERNANDEZ SOSA, JULIAN	02 -2003/00070	026	25/02/2004
41981039J	HERNANDEZ SUAREZ, MANUEL	02 -2003/03784	003	28/01/2004
43360186B	HERNANDEZ TOSTE PETRA	02 -2003/02617	011	26/02/2004
43808059M	HERNANDEZ VELAZQUEZ, JOSE GREGORIO	02 -2003/02817	003	02/01/2004
43808059M	HERNANDEZ VELAZQUEZ, JOSE GREGORIO	02 -2003/02817	005	02/03/2004
B38529293	HIDRAUL TONS, S.L.	02 -2003/00236	011	26/02/2004
B38559290	INVERSIONES 9751 SL	02 -2003/03498	005	25/02/2004
B38450797	INVERSIONES Y PROYECTOS 2000, S.L.	02 -2004/00151	003	25/02/2004
B38450797	INVERSIONES Y PROYECTOS 2000, S.L.	02 -2004/00151	004	27/02/2004
B38285953	ISALFRE S.L.	02 -2001/02352	009	27/02/2004
10819971N	ISLA SIERRA ALEJANDRO FLORENTINO	02 -2004/00531	001	25/02/2004
B38258349	ISLA SOFT SL	02 -2004/00115	001	25/02/2004
B38574257	JESUS GALVEZ, S.L.	02 -2003/02873	001	27/02/2004
35076466V	JUSTE APARICIO ENRIQUE	02 -2003/03811	002	02/03/2004
X0212760X	KAMLESH KISHINCHAND, SHEVKANI	02 -2002/01865	024	25/02/2004
B38570982	KIGIRLO SERVICIOS SL	02 -2003/03742	002	26/02/2004
X1689784C	KING MARK ANTHONY	02 -2004/00234	001	25/02/2004
78704537D	LABRA DEL PRADO, AMADOR	02 -2003/00420	022	26/02/2004
78389474T	LEON DELGADO, JUAN JESUS	02 -1997/00450	056	27/02/2004
78722909G	LEON LEON, KATTY	02 -2003/03431	003	02/01/2004
78722909G	LEON LEON, KATTY	02 -2003/03431	008	25/02/2004
43828677S	LIMA AVILA, LAURA	02 -2003/03913	002	29/01/2004
X2405199C	LINDENAU, BARBEL	02 -2003/03815	001	27/01/2004
78712517P	LLANA DIAZ ANGEL EDUARDO	02 -2004/00413	001	25/02/2004
73900779P	LLUNA PUIG, RAFAEL	02 -2001/01974	062	25/02/2004
51969906A	LOPEZ ARROYO JULIAN	02 -2002/00131	003	26/02/2004

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
42159245S LOPEZ NAZCO, ANTONIO FRANCISCO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00213	016	25/02/2004
42091241E LUIS ALONSO CARMEN ROSA	DILIG. DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	02 -2004/00204	001	19/02/2004
52821716P LUIS OLIVA MARIA DE LAS NIEVES	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00191	001	25/02/2004
52821716P LUIS OLIVA MARIA DE LAS NIEVES	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00191	002	25/02/2004
52821716P LUIS OLIVA MARIA DE LAS NIEVES	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00191	003	27/02/2004
A38291944 LUMITEN S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00062	002	25/02/2004
X1672299S LUYTEN ANNE MARIE V	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00198	001	26/02/2004
54045149W LUZARDO CARDONA SANTIAGO RENE	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03514	004	29/01/2004
42083347V MALLORQUIN ALONAR, CARMEN LUISA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/02843	003	25/02/2004
45734983N MANOHAR LAL. LAL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01172	013	29/12/2003
45734983N MANOHAR LAL. LAL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01172	014	28/01/2004
B38535167 MARPATEL SUR SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00146	002	27/02/2004
41986611L MARRERO AFOONSO EUGENIO I	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00343	001	25/02/2004
78702504T MARRERO GOMEZ, NATALIA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/02021	025	02/03/2004
41914740T MARRERO SUÁREZ, TEODORO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00198	007	29/12/2003
41914740T MARRERO SUÁREZ, TEODORO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00198	010	02/01/2004
42050796B MARTIN EXPOSITO, JUAN JESUS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03190	010	28/01/2004
42031020S MARTIN GONZALEZ, ALEJANDRO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1999/02691	020	25/02/2004
45454867J MARTÍN GOYA, MARIA LUISA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/01078	019	25/02/2004
43363701F MARTIN GUTIERREZ, PEDRO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01110	017	25/02/2004
43815118A MARTIN MARRERO, ENRIQUE	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00704	011	25/02/2004
78389713D MARTIN SUAREZ, MANUEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/01797	023	27/02/2004
42041067B MÉNDEZ DELGADO, ADORACIÓN	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00371	002	26/02/2004
43275986Z MENDOZA GIL, MARCO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03824	001	28/01/2004
43275986Z MENDOZA GIL, MARCO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03824	002	25/02/2004
B38472957 MIKEL Y ZORI SL UNIPERSONAL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/01354	007	27/02/2004
B38569638 MIREVA SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00196	001	25/02/2004
B38569638 MIREVA SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00196	003	26/02/2004

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
B79648382 MOPSUS S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	02 -1999/01251	004	17/02/2004
43611839K MORALES DE ARMAS, MARIA ISABEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00550	023	25/02/2004
78347309V MORALES OSSORIO, PILAR	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00523	002	25/02/2004
42088879Y MORELL FUENTES, SEVERIANO PANTALEON	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00225	002	02/03/2004
B35429836 MOTOR 1844, S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00094	001	27/02/2004
78396257K NEGRIN NAVARRO, DANIEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1999/00104	024	25/02/2004
42046309D NODA RODRIGUEZ, LUISA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00189	001	25/02/2004
42046309D NODA RODRIGUEZ, LUISA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00189	002	25/02/2004
45438634H NUÑEZ FERNAUD, EDUARDO	DILIG. DE EMBARGO DE SUELDOS	02 -2003/03212	001	12/01/2004
A35288240 OASIS INTERNACIONAL AIR LINES HANDLING	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1998/01505	035	27/02/2004
A38416285 OFLIDER, S.A.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03226	005	26/02/2004
78699186V OWONO ASCANIO, ALICIA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/02029	010	25/02/2004
43820791H PACHECO GARCIA, M GRICELIS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03522	004	25/02/2004
42044963C PADRÓN BÉNCOMO, FRANCISCO J.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00220	002	25/02/2004
B38275707 PANIFICADORA SAN ROMAN SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00897	031	25/02/2004
X1096708E PAUL GEB WRAMNER WALTRAUT CHARLOTTE	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03777	002	26/02/2004
42053646D PERDOMO MENDEZ, MARIA DEL CARMEN	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/03056	051	02/03/2004
41999035T PEREZ LOPEZ, PURIFICACION	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2000/01250	069	25/02/2004
78611955W PEREZ MONTES DE OCA ALEJANDRA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00501	001	25/02/2004
42125324L PEREZ PEREZ, CLODOALDO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01530	033	29/01/2004
42932571N PEREZ PEREZ, GREGORIO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1997/02328	031	25/02/2004
78395170S PEREZ RODRIGUEZ, EBERTO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/03181	033	26/02/2004
B35587963 PESQUERÍA DE SANTA ROSA, S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00662	019	27/02/2004
EXT055236 PIRONT , PIERRE MARIE HENRI	DILIG. DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	02 -2004/00203	001	01/03/2004
78404661F PLASENCIA VAZQUEZ, HERNANDO JOSE	DILIG. DE EMBARGO DE SUELDOS	02 -2000/01822	035	09/01/2004
B38478624 PROMOLOER, S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03251	009	25/02/2004
B38284105 PROSOARCA, S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2004/00176	002	25/02/2004
X0115731H PUNJABI MOHAN, PARMANAND	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/03756	004	25/02/2004

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
B38549051	QUINTERO HERNANDEZ SL UNIPERSONAL	02 -2004/00182	001	25/02/2004
B38549051	QUINTERO HERNANDEZ SL UNIPERSONAL	02 -2004/00182	002	27/02/2004
B38549051	QUINTERO HERNANDEZ SL UNIPERSONAL	02 -2004/00182	003	01/03/2004
B38549051	QUINTERO HERNANDEZ SL UNIPERSONAL	02 -2004/00182	004	02/03/2004
54040932V	QUINTERO MARTIN ENRIQUE	02 -2003/03898	002	25/02/2004
B38552667	RAMOS CANINO SL	02 -2003/02282	005	26/02/2004
78410438B	REYES ACOSTA, MARIA NIEVES	02 -1999/01285	041	25/02/2004
45727061W	RIGOPOULOS GONZALEZ, DEMETRIO JESUS	02 -2002/00325	035	25/02/2004
X1117962R	ROBINSON , LIAM	02 -2003/01054	001	29/12/2003
43827608G	RODRIGUEZ CASANOVA, FERNANDO NICOLÁS	02 -2003/03337	002	27/01/2004
78391865E	RODRIGUEZ LORENZO, FERNANDO	02 -2003/00956	019	25/02/2004
43373013G	RODRIGUEZ MARTIN, ANA FABIOLA	02 -1998/00211	036	25/02/2004
45533846X	RODRIGUEZ ORTEGA, MARTÍN CARMELO	02 -2003/03296	005	25/02/2004
78679641E	RODRIGUEZ YANES, AITOR G.	02 -2003/02778	006	25/02/2004
18810723N	ROMERO CALDUCH, JOSE MARIA	02 -2002/00622	017	26/02/2004
43776280N	RUANO ALONSO, CARLOS ROGELIO	02 -1998/01482	023	29/01/2004
B38469649	RYAN PROPERTY HOLDING SL	02 -2003/03414	002	02/01/2004
42009256D	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M.ROSARIO	02 -2004/00404	001	25/02/2004
42884130D	SANTANA GONZALEZ GUILLERMINA DEL CARMEN	02 -2004/00395	001	25/02/2004
41832054E	SANTANA PADRON, MARIA DOLORES	02 -2000/02392	032	25/02/2004
42066025Z	SANTANA ROBA YNA GUMERSINDO	02 -2002/00178	024	27/02/2004
B38463352	SASTRE RIVEROL ASOCIADOS S.L.	02 -2002/01117	024	25/02/2004
X1994175Y	SIMPSON, JANE ROSALIND	02 -2003/03404	001	27/01/2004
X3028224K	STOKES PAUL BRIAN	02 -2003/03509	001	27/01/2004
42052433S	SUAREZ ALONSO MARIA JOSE	02 -2004/00135	001	25/02/2004
43778326B	SUAREZ GARCIA, M.DOLORES	02 -2000/01156	014	25/02/2004
45451128T	SUÁREZ HERRERA, CARMEN CATALINA	02 -2001/01064	033	25/02/2004
78696047Y	SUAREZ MARTIN JULIO AIRAM	02 -2003/03918	001	27/01/2004

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
B38292140	SUCULUM 2000, S.L.	02 -2003/00340	043	25/02/2004
B38392692	TAGULUCHE S.L	02 -2003/01961	010	27/02/2004
7837625F	TEJERA GONZALEZ SINFORIANO ADOLFO	02 -2002/00190	022	25/02/2004
X0555874X	TERSO INDAL PAOLA	02 -2004/00086	001	25/02/2004
B38337465	TOCAZAIZ SL	02 -2003/02278	007	02/01/2004
42158790C	TOLEDO AFONSO, ZOILA	02 -2003/02812	013	26/02/2004
42042310N	TORRES TORRES, M. ANGELES	02 -2003/01003	005	28/10/2003
32848601R	TRUJILLO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	02 -2003/02099	006	25/02/2004
A58555558	VACASOL, S.A.	02 -2003/03228	002	29/12/2003
X2114986K	VANDENBERGHE DANUEB GEORGES FRANCOIS	02 -2003/00882	001	17/12/2003
43817346T	VEGA TORRES, ANGEL GUSTAVO	02 -2003/02317	013	26/02/2004
43817346T	VEGA TORRES, ANGEL GUSTAVO	02 -2003/02317	014	26/02/2004
45452688L	VERA AFONSO DANIEL	02 -2003/02974	001	24/11/2003
X0964421P	VIEDER , VIKTORIA	02 -2004/00108	002	01/03/2004
B38219226	VIRGINIA, S.L.	02 -2004/00096	001	25/02/2004
B38219226	VIRGINIA, S.L.	02 -2004/00096	002	26/02/2004
B38412672	WAYNE DAVID LINEKER SL	02 -2003/02424	012	28/01/2004

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1190 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio de 1 de abril de 2004, por el que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Canarias para llevar a cabo las actuaciones necesarias para evitar un varamiento masivo de zifios como el ocurrido en Fuerteventura y Lanzarote en septiembre de 2002.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de su cláusula 9ª, por el presente anuncio se procede a publicar en el Boletín Oficial de Canarias el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Canarias para llevar a cabo las actuaciones necesarias para evitar un varamiento masivo de zifios como el ocurrido en Fuerteventura y Lanzarote en septiembre de 2002, que aparece como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2004.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA EVITAR UN VARAMIENTO MASIVO DE ZIFIOS COMO EL OCURRIDO EN FUERTEVENTURA Y LANZAROTE EN SEPTIEMBRE DE 2002.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Díez Moreno, Secretario de Estado de Defensa, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, con competencia para este acto en virtud de la delegación puntual del Ministro de Defensa, otorgada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que acompaña a este Convenio.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Augusto Lorenzo Tejera, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación

Territorial, actuando en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este documento,

EXPONEN

I. Que en virtud del artículo 32.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, y reformada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, así como de conformidad con el artículo 1º del Decreto 89/2000, de 22 de mayo, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias tiene a su cargo competencia en materia de protección del medio ambiente y conservación de la naturaleza, para lo cual desarrolla programas y acciones a través de sus propios servicios administrativos o mediante la formalización de los acuerdos y convenios que considera oportuno establecer con otras entidades u organismos al amparo de la legislación vigente, con la finalidad de conservar y contribuir a la mejora de la situación medioambiental de Canarias, dando cumplimiento al mandato expresado en el artículo 45 de la Constitución Española y a los compromisos contraídos por España tras la ratificación de diversos Convenios Internacionales sobre la materia.

II. Que la política actual del Ministerio de Defensa en materia de conservación y protección del medio ambiente se fundamenta en el concepto de desarrollo sostenible, es decir, hacer compatible el desarrollo tecnológico con el respeto a la naturaleza. Esta política incluye la prevención y lucha contra la contaminación del entorno, abarcando, entre otras acciones, las encaminadas a evitar o disminuir vertidos, limitar los ruidos y emanaciones tóxicas y controlar y evaluar las consecuencias de toda índole de las actividades militares sobre la naturaleza.

III. Que en fecha 24 de septiembre de 2002, y días posteriores, se produjo un varamiento masivo en las islas de Fuerteventura y Lanzarote de diferentes es-

pecies de cetáceos, de la familia de los zifios, coincidiendo con la realización en la zona del varamiento de unas maniobras navales.

IV. Que el Ministerio de Defensa necesitaba conocer el impacto que, sobre las poblaciones de cetáceos, pudiera tener la realización de ejercicios con utilización de sónares activos.

V. Que era de interés para los ciudadanos, para el Gobierno de Canarias y para el Ministerio de Defensa, que se coordinase un trabajo de investigación entre ambas instituciones de manera que se lleguen a conocer las posibles causas de la muerte de los zifios.

VI. Que, tras el varamiento masivo se creó un Comité Permanente de Investigación para conocer las causas del mismo, integrado por representantes de los siguientes organismos:

- Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, hoy Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (Dirección General del Medio Natural) del Gobierno de Canarias.

- Mando Naval de Canarias.

- Instituto Hidrográfico de la Marina.

- Instituto Canario de Ciencias Marinas.

- Departamento de Morfología-Unidad de Anatomía Patológica del Instituto Universitario de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Departamento de Biología Marina de la Universidad de La Laguna.

- Sociedad para el Estudio de los Cetáceos del Archipiélago Canario.

- Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Cabildo de Gran Canaria.

VII. Que, tras un año de actividad, el citado Comité ha finalizado sus trabajos y concluido literalmente lo siguiente:

1º) Reconoce, con los datos aportados, la existencia de una población permanente de zifios, en la costa sureste de la isla de Fuerteventura.

2º) Los resultados epidemiológicos y patológicos de los ejemplares varados, han evidenciado científicamente la existencia de un mecanismo embólico (gaseoso y/o graso) asociado a la exposición de los zifios a algunos sónares activos.

3º) Se ha constatado que los zifios, dadas sus características biológicas, anatómicas, fisiológicas y ecológicas son especialmente sensibles frente al uso de algunas fuentes emisoras de energía acústica.

4º) No existen datos concluyentes, hasta este momento, sobre el rango de frecuencias y potencias que producen, los anteriores mecanismos, citados.

5º) Se constata la poca información del comportamiento, en su medio natural, de esta familia y del nivel de distribución en otros puntos del archipiélago canario.

6º) Se constata que la zona objeto de estudio posee unas características oceanográficas singulares, que incluyen la existencia de un canal sonoro profundo y un afloramiento de agua rico en nutrientes.

VIII. Que, por todo ello, mientras no se conozcan los márgenes de frecuencia y potencias que pueden causar efectos dañinos, el Comité recomienda literalmente lo siguiente:

1º) Delimitación de una zona en la que se prohíba la utilización de sónares antisubmarinos activos.

2º) Aplicar alguna figura de protección a esta zona marina.

3º) Realizar un estudio pormenorizado, de otros lugares del archipiélago, en los que se pueda determinar la necesidad de ejercer algún tipo de protección especial. Para ello, y sin ser excluyente de otras medidas, se recomienda que el Plan Nacional de I + D incluya un capítulo dedicado a la biología, fisiología, sanidad, patología y distribución nacional de estos cetáceos.

4º) Trabajar en las características acústicas, modelos y sistemas, que determinen los márgenes de frecuencias e intensidades, que pueden causar efectos dañinos en los zifios.

5º) Aplicar la máxima del principio de precaución, ante la carencia de datos, que permita la toma de decisiones responsables, para que no se produzcan daños a la biodiversidad.

Por todo ello, conforme a lo anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones básicas para la colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Canarias en orden a la puesta en práctica de las actuaciones recomendadas por el Comité permanente para la investigación de los varamientos masivos de zifios, ocurridos el 24 de septiembre de 2002 y posteriores en Fuerteventura y Lanzarote, con el fin de evitar que hechos como el mencionado puedan volver a repetirse en el futuro.

Segunda.- Actuaciones a desarrollar.

1. El Ministerio de Defensa, en coordinación con el Gobierno de Canarias, procederá a la delimitación de una zona en la que esté prohibida la utilización de sónares antisubmarinos activos, sin perjuicio de lo que las necesidades de la Defensa Nacional exijan en cada caso.

2. El Gobierno de Canarias estudiará y pondrá en marcha las iniciativas necesarias para aplicar a esta zona marina la figura de protección que se considere más adecuada para la gestión de los recursos y para la mejor protección natural.

3. El Comité Permanente de Investigación constituido en la cláusula tercera del presente Convenio realizará estudios biológicos, anatómico-patológicos, fisiológicos, oceanográficos y acústicos en el archipiélago canario, con el fin de recomendar la necesidad de ejercer algún tipo de protección especial en determinadas zonas y determinar los márgenes de frecuencia e intensidades, que pueden causar efectos dañinos a los zifios.

4. El Ministerio de Defensa y el Gobierno de Canarias, mientras no se conozcan los resultados de los estudios del apartado 3 anterior, se comprometen a aplicar la máxima del principio de precaución, que permita la toma de decisiones responsables, para que no se produzcan daños en la biodiversidad.

5. La utilización operativa de los medios de la Armada, tendrá preferencia sobre su previsible utilización en los trabajos de investigación motivo de este Convenio.

6. Los estudios e investigaciones objeto de este Convenio serán encomendados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno Canario, a través de la Dirección General del Medio Natural.

Tercera.- Comité Permanente de Investigación.

A fin del eficaz desarrollo de los objetivos de este Convenio y de las actuaciones dispuestas en la cláusula anterior, se crea un Comité Permanente de Investigación que estará formado por:

- Dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, actuando uno de ellos como Presidente del Comité y el otro como Secretario.

- Un representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Departamento de Morfología -Unidad de Anatomía Patológica- Facultad de Veterinaria o Vicerrectorado de Investigación de la citada Universidad.

- Un representante de la Universidad de La Laguna, Departamento de Biología Marina.

- Un representante del Instituto Canario de Ciencias Marinas.

- Un representante de la Sociedad para el Estudio de los Cetáceos en el Archipiélago Canario (SECAC).

- Tres representantes de la Armada a designar por el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento que estará constituida por:

- Dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

- Dos representantes del Ministerio de Defensa.

La Presidencia de esta Comisión será ejercida de forma rotatoria y con carácter semestral por los representantes designados por cada una de las partes, comenzando el turno por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

A esta Comisión le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes en ella representadas.

El funcionamiento de esta Comisión se regulará, en todo lo no previsto anteriormente, por lo dispuesto

para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Financiación y forma de pago.

Los costes de los trabajos de investigación objeto del presente Convenio se estiman en un máximo de trescientos sesenta mil seiscientos siete (360.607) euros y serán financiados en su totalidad por el Ministerio de Defensa.

Dicha financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.670.542C1 de los Presupuestos Generales del Estado para 2004 y la cantidad acordada será transferida a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias tan pronto como el Ministerio de Defensa pueda disponer del presupuesto correspondiente, debiendo aquélla justificar la cantidad total invertida.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, por su parte, aportó la financiación de los estudios ya desarrollados durante el pasado año 2003, en los que colaboraron buques hidrográficos de la Armada.

Sexta.- Duración y prórroga del Convenio.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre del presente año 2004, pudiendo prorrogarse anualmente, de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una addenda en la que queden expresamente reseñados las acciones a realizar y los gastos asumidos por cada una de las partes.

Séptima.- Causas de extinción.

El presente Convenio de colaboración se extinguirá, además de por la realización de las actuaciones descritas en la cláusula segunda, por las siguientes causas:

a) Si durante la vigencia del Convenio se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.

b) El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes.

Tanto el apartado a) como el b) deberán ser denunciados por una de las partes y puesto en conocimiento de la otra, al menos, diez días antes de la fecha en que este Convenio quede sin efecto.

Las actuaciones en curso, en caso de extinción, se financiarán en la medida que se hubiesen ejecutado.

Octava.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio de Colaboración posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Para el conocimiento de cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir en la aplicación del presente Convenio será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El presente Convenio de Colaboración queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudiesen presentarse.

Novena.- Publicación del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.

Y en prueba de conformidad, así como de la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte convenientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al comienzo indicados.- Por el Ministerio de Defensa, Fernando Díez Moreno.- Por el Gobierno de Canarias, Augusto Lorenzo Tejera.

Consejería de Sanidad

1191 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de abril de 2004, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 47/2004, Procedimiento Abreviado, seguido a instancia de la Asociación Profesional de Médicos de Santa Cruz de Tenerife (A.P.M.E.S.), contra el Decreto 278/2003, de 13 de noviembre (B.O.C. nº 223, de 14.11.03), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.*

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 24 de marzo de 2004, con registro de entrada en esta Secretaría General Técnica, el 2 de abril de 2004,

nº 2550, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 47/2004, seguido a instancia de la Asociación Profesional de Médicos de Santa Cruz de Tenerife (A.P.M.E.S.) contra el Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 223, de 14.11.03).

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso 47/2004, puedan comparecer ante dicha Sala y comparecer en los autos, en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2004.- La Secretaria General Técnica, Sulbey González González.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1192 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de marzo de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación de abono de cuotas Seguridad Social, realizada a D. Francisco J. Valido Fernández, en ignorado domicilio, a los efectos oportunos, según Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, y Orden de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 4.5.94).- Expte. nº 7451.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de requerimiento de documentación de abono de cuotas Seguridad Social, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 7 de noviembre de 2003 fue efectuada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: requerimiento de documentación abono de cuotas Seguridad Social.

A los efectos de poder reconocer la solicitud de subvención de abono de cuotas presentada por Ud. ante este Instituto, le comunico que dispone de 15 días de plazo, contados a partir de la recepción del presente escrito, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para aportar la siguiente documentación:

- D.N.I. del solicitante.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la empresa.
- Alta de la empresa en la Seguridad Social.
- Documento de alta del trabajador en la Seguridad Social.
- Documento TC1 correspondiente a septiembre de 1999.
- Documento TC2 correspondiente a los meses de septiembre y diciembre de 1999.
- Certificado de la Seguridad Social de que el trabajador en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos está al corriente en sus obligaciones o certificado de inexistencia de código de cuenta de cotización en el supuesto de trabajador encuadrado en el Régimen General.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que el trabajador está al corriente en sus obligaciones a efectos de obtener subvenciones públicas.
- Declaración responsable de que el trabajador está exento en el pago del I.G.I.C. (haciendo mención de la normativa que lo exime) o certificado de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, de que el trabajador se halla al corriente del mismo.
- Documento de alta/modificación de datos de terceros del trabajador en la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

En el supuesto de no estar legalmente obligado a cumplimentar alguno de los aspectos mencionados, podrán sustituirse por declaraciones juradas, en las que se ha de hacer mención a la norma que exime de esa obligatoriedad.

En todo caso deberá presentarse original y dos copias de la documentación requerida.

Si transcurrido dicho plazo, no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su

petición, previa resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 71 de la mencionada Ley. La mencionada documentación requerida deberá ser presentada en la Unidad de Capitalización, calle Crucita Arbelo Cruz, s/n (Lomo Apolinario), de 9 a 14 horas. Si se encuentra en Lanzarote o Fuerteventura, deberá hacerlo en la Oficina de Empleo correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefa de Sección de Creación de Empleo y Act. I, María del Pino Navarro Arroyo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

1193 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de abril de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 10 de febrero de 2004, que acuerda iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Athenea 84, S.A.- Expte. nº 253/89.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Athenea 84, S.A. del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo nº 363, de fecha 10 de febrero de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la que se acuerda iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Athenea 84, S.A.

La Dirección del Servicio Canario de Empleo (SCE) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Athenea 84, S.A., beneficiaria de una subvención por la contratación de tres trabajadores, dentro del programa “subvenciones para el fomento del empleo”, de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/1989, de 6 de abril y demás normas reguladoras por importe de diez mil setecientos tres euros con cuarenta céntimos (10.703,40), concedida mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo, nº 90-38/151, de fecha 18 de enero de 1990, ha incurrido en causa determinante de reintegro, prevista en el ar-

tículo 35.1.c) del Decreto 337/1997, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en base a los siguientes motivos:

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

La conclusión anterior se apoya en las argumentaciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 9 de abril de 1992 y 11 de enero de 1994 se hicieron sendos requerimientos de documentación a efectos de justificación de la subvención concedida que fueron debidamente notificados según acreditan los correspondientes acuses de recibo.

Segundo.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 6234, de 1 de agosto de 1997, notificado el 21 de septiembre de 1997, se acordó el inicio del procedimiento de reintegro de la referida subvención por haber incumplido el beneficiario el Decreto 46/1989, de 6 de abril, sobre subvenciones para el fomento de empleo, en concreto, sus artículos 4, 8 y 9, donde se establece el compromiso de tener cubierto el puesto de trabajo y mantener el nivel de empleo durante tres años, sustituir al trabajador si se extinguiera la relación laboral antes de ese período y la obligación de prestar la colaboración que se precise para la comprobación por la Administración de la Comunidad Autónoma de que se cumpla con los fines a que esté destinada la subvención.

Tercero.- Con fecha 27 de octubre de 1997 y registro de entrada nº 12.962 el interesado presentó alegaciones de las que se desprende la justificación parcial del expediente, por lo que se procede a emitir informe en tal sentido a la Intervención Delegada, la cual mediante Informe de fiscalización favorable de fecha 16 de octubre de 2001 y con número de registro de salida 3.293, procedió a dar por justificada parcialmente la subvención que nos ocupa con respecto a dos de las trabajadoras por la que se recibió subvención, Dña. María del Rosario Quintana Ponce y Dña. María Cecilia Perdomo Arvelo.

Cuarto.- Pese a las alegaciones formuladas, por la interesada, el Director del ICFEM, mediante Resolución nº 02-38/7697 de 17 de diciembre de 2002, declaró la procedencia del reintegro parcial de la subvención concedida, por cuanto de la documentación presentada se desprende el cumplimiento de la obligación de justificación respecto de dos de los tres puestos de trabajo subvencionados, citados en el punto anterior, no así en lo referente al puesto ocu-

pado inicialmente por Dña. Carmen Dolores García Izquierdo.

Respecto de este último puesto de trabajo consta en el expediente que la trabajadora inicialmente subvencionada, Carmen Dolores García Izquierdo, con 21 años de edad en el momento de la contratación, fue sustituida dos meses después por Teresa Díez Cabrera, de 27 años, perteneciente por tanto, a otro grupo de desempleados, incumpléndose el artº. 8 del Decreto 46/1989, de 6 de abril, que exigía al beneficiario, en caso de extinción del contrato que daba origen a la subvención, a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador contratado con sujeción a las mismas condiciones que dieron lugar al otorgamiento de dicha subvención, y a su comunicación inmediata a la Dirección General de Trabajo.

Quinto.- Dña. María de los Ángeles Caro Salas, en representación de la entidad Athenea, 84, S.A., interpuso, con fecha 27 de diciembre de 2002, recurso de alzada contra la Resolución citada en el apartado anterior, por la que se dicta el 30 de diciembre de 2003, Orden Departamental de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales nº 1221, declarando la caducidad del procedimiento de reintegro iniciado mediante Resolución del Director del ICFEM, con registro de salida, nº 6.234 de fecha 1 de agosto de 1997, sin perjuicio del derecho que asiste a esta Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro en tanto subsistan motivos para ello.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97); en relación a lo dispuesto en los artículos 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, anteriormente citado, en concordancia con lo previsto en el artículo 91.1 y Disposición Transitoria Única.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo previsto en el punto 6 de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), y de conformidad con las normas generales de procedimiento contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Athenea 84,

S.A., mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo, nº 90-38/151, de fecha 18 de enero de 1990, por los motivos expuestos en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- En defecto de norma específica, el plazo para la resolución del procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo será de tres meses, según la previsión contenida en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- La falta de resolución expresa en el plazo citado en el párrafo anterior, producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.- La Directora, propuesto por la Jefa de Sección, Brígida Delgado Martínez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

1194 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de abril de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación para justificación de subvención a Sol Mejías RG, S.L.L.- Expte. nº 01-38/02117.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se

procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Sol Mejías RG, S.L.L., del requerimiento nº 29970, de fecha 23 de enero de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención concedida a la entidad Sol Mejías RG, S.L.L., en virtud de la Reso-

lución nº 02-38/3391 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 3 de junio de 2002, de las previstas en el programa “Desarrollo de la Economía Social”, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01) para incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	FECHA DE ALTA EN LA SS.SS	FECHA DE BAJA EN LA SS.SS
MEJIAS CANADILLAS, M CARMEN	78559003L	20/01/2001	23/09/2002
PEREZ LABAJO, ROSA M	42026196K	20/01/2001	
GONZALEZ GONZALEZ, GLADYS MARIA	43341397J	20/01/2001	
TORRES CHANTREAU, ALEJANDRO DARÍO	X-00938569	7/10/2002	

Teniendo en cuenta que lo establecido en el resolución tercero de la citada Resolución de concesión y en los mismos términos en el artículo 8, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por la Orden de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), se especifica:

Que la entidad beneficiaria vendrá obligada en el plazo de tres años, y anualmente a contar desde la fecha de incorporación a la entidad del socio trabajador subvencionado, a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación ante el Servicio Canario de Empleo de la siguiente documentación:

- Libro de socios o de participaciones.

- Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anua-

lidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

Que a la fecha del presente requerimiento no se ha aportado la documentación justificativa correspondiente a la tercera anualidad, a la que hacen referencia los preceptos anteriormente indicados.

Por todo ello se le requiere para que en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remitan a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente:

- Dos fotocopias compulsadas del libro de socios o de participaciones, actualizado.

- Dos fotocopias compulsadas del informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Dos fotocopias compulsadas de la Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo estableci-

do, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Mediante este documento se notifica a Dña. Rosa María Pérez Labajos el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2004.- El Jefe del Servicio de Apoyo a la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2004.-
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

1195 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de abril de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación para justificación de subvención a Guardería La Sirenita, S.L.L.- Expte. nº 02-38/00521.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Guardería La Sirenita, S.L.L., del requerimiento nº 102856, de fecha de 5 de marzo de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento para justificación de subvención (2ª anualidad).

En relación con la subvención concedida a la entidad Guardería La Sirenita, S.L.L., en virtud de la Resolución nº 02-38/4813 del Director de fecha 22 de agosto de 2002, de las previstas en el programa “Desarrollo de la Economía Social”, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E.

nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), para incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

APELLIDOS Y NOMBRE: María del Campo Regodesebes Regodesebes.

N.I.F.: 33993882C.

FECHA DE ALTA SS.SS.: 1.3.02.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el resuelto tercero de la citada Resolución de concesión y en los mismos términos en el artº. 8, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99) y de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00), y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), se especifica:

Que la entidad beneficiaria vendrá obligada en el plazo de tres años y anualmente a contar desde la fecha de incorporación a la entidad del socio trabajador subvencionado, a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación ante el Instituto Canario de Formación y Empleo de la siguiente documentación:

- Libro de socios o de participaciones.

- Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

Que a la fecha del presente requerimiento no se ha aportado la documentación justificativa a la que hacen referencia los preceptos anteriormente indicados.

Por todo ello se le requiere para que en plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remitan a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente:

- Dos fotocopias compulsadas del libro de socios o de participaciones, actualizado.

- Dos fotocopias compulsadas del Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Dos fotocopias compulsadas del Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Mediante este documento se notifica a Dña. María del Campo Regodesebes Regodesebes y Dña. Kathe Guttmann Vanegas, el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2004.- El Jefe del Servicio de Apoyo a la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

1196 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de abril de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación para justificación de subvención a Eleyicle, S.L.L.- Expte. nº 02-38/00387.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio,

a la notificación a Eleyicle, S.L.L., del requerimiento nº 15317, de fecha 15 de enero de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención concedida a la entidad Eleyicle, S.L.L., en virtud de la Resolución nº 02-38/3390 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 3 de junio de 2002, de las previstas en el programa “Desarrollo de la Economía Social”, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), para incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, que figuran en el siguiente cuadro, por importe de nueve mil quince euros con dieciocho céntimos (9.015,18 euros), cúmplame comunicarle lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE: Morales Díaz, Margarita Candelaria.
N.I.F.: 42098180S.

FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 1.1.02.

Primero.- Teniendo en cuenta que lo establecido en el resuelto tercero de la citada Resolución de concesión y en los mismos términos en el artº. 8 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), se especifica que la entidad beneficiaria vendrá obligada en el plazo de tres años y anualmente a contar desde la fecha de incorporación a la entidad de los socios trabajadores subvencionados:

A justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación ante el Servicio Canario de Empleo de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Libro de socios o de participaciones.

- Informe de Vida Laboral de la empresa, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

Segundo.- Que a la fecha del presente requerimiento no se ha aportado la documentación justificativa a la que hacen referencia los preceptos anteriormente indicados.

Por todo ello se le requiere para que en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remitan a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente:

- Dos fotocopias compulsadas del Libro de socios o de participaciones.

- Informe de Vida Laboral de la empresa, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Mediante este documento se notifica a Dña. Rosa Sandra Alonso Bello y Margarita Candalaria Morales Díaz el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2004.- El Jefe del Servicio de Apoyo a la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

1197 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de abril de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación para subsanación de defectos de fondo a Ortiz Sociedad Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra.- Expte. nº 03-38/00885.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Ortiz Sociedad Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra, del requerimiento nº 102562, de fecha 5 de marzo de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento de subsanación de defectos de fondo.

En relación con su escrito de 16 de diciembre de 2003, registrado en este Servicio Canario de Empleo el mismo día con el nº 88698/41980, por el que se solicita, en representación de la citada entidad, la inscripción de la renovación de cargos del Consejo Rector, adjuntando, al efecto, primera copia y copia simple de escritura de consignación de acuerdos sociales, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Los Llanos de Aridane el 20 de noviembre de 2003, bajo número de protocolo 1.266, se realizan las siguientes objeciones:

- En la certificación que incorpora la citada escritura pública relativa a los acuerdos pertinentes, se señala que los elegidos por la Asamblea General “se constituyen en Consejo Rector y nombran” Presidente, Vicepresidente y Secretario. Sin embargo, tal opción no se encuentra recogida en los Estatutos sociales, cuyo artº. 36.2 señala: “Los cargos de Presidente y Vicepresidente serán elegidos directamente por la Asamblea General”. En tal sentido y a efectos de la subsanación requerida, dicho acuerdo deberá ser, en todo caso, ratificado por la Asamblea General.

- A título indicativo, se le recuerda que la Ley 3/1987, General de Cooperativas, está derogada, por lo que se procede la remisión hecha a su articulado en la ya indicada certificación (“Todos los nombrados aceptan el cargo ...”).

Es por lo que se le requiere, a tenor de lo regulado en el artº. 18.1 del Reglamento del Registro

de Sociedades Cooperativas, aprobado por Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este escrito, presente ante este organismo la documentación requerida y/o subsane los indicados defectos. En caso contrario, se procederá, conforme a lo establecido en su artº. 20.2, a dictar resolución denegatoria con archivo de lo actuado.- Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2004.- El Jefe del Servicio de Apoyo a la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

1198 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de abril de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a Seguma Seguridad y Vigilancia, S.A.L.- Expte. nº 04-38/00030.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio a la notificación a Seguma Seguridad y Vigilancia, S.A.L., del requerimiento nº 87705, de fecha 26 de febrero de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento de documentación y/o subsanación de defectos.

En relación con su escrito de 27 de septiembre de 2001, registrado en este Servicio Canario de Empleo el 15 de enero de 2004 con el nº 27527/3492, por el que solicita la descalificación como Laboral de la citada entidad, adjuntando escritura de consignación de acuerdos sociales de 23 de abril de 2002, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Nicolás Quintana Plasencia, bajo nº 1.065 de su protocolo; se realizan las siguientes objeciones:

- Examinado el contenido de la citada documentación, se advierte que no existe identidad, respecto de la titularidad de acciones, con los datos obrantes en este Registro, por lo que se le requiere a fin de que aporte la documentación rela-

tiva a los cambios habidos al respecto desde la calificación como Laboral de la entidad (único asiento que consta en el Registro), recordándole, a tal efecto, lo preceptuado en el artº. 6.2 del Real Decreto 2.114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales, relativo a la obligación de la Sociedad de comunicar a dicho Registro las transmisiones de acciones que se hubieran producido.

Por lo expuesto, y a tenor de lo establecido en el artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le requiere para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este escrito, presente ante este organismo la documentación que se interesa. En otro caso, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artº. 42 del citado cuerpo legal.- Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2004.- El Jefe del Servicio de Apoyo a la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Administración Local

Cabildo Insular de La Gomera

1199 *ANUNCIO por el que se hace público el Decreto de 31 de marzo de 2004, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de la zona de Puntallana, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera.*

Visto el escrito presentado en esta Corporación Insular por la Asociación Cultural y Ecologista Tagaragunche de fecha 15 de octubre de 2002, con n/Ref. 11.901, mediante el cual se solicita al Cabildo Insular de La Gomera la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural, a favor de la Duna Fósil de Puntallana, con la categoría de Zona Paleontológica.

Vista la Providencia del Consejero Insular del Área de Actividades Socioculturales, de fecha 23 de marzo de 2004, por la que se dispone que se inicien los trámites pertinentes a efectos de incoar expediente para la Declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la zona de Puntallana.

Visto el Informe Jurídico favorable del Técnico responsable de la Unidad Insular de Patrimonio Histórico de esta Corporación Insular, de fecha 19 de marzo de 2004, relativo a la declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la zona de Puntallana, dentro del término municipal de San Sebastián de La Gomera.

Visto el Informe Técnico favorable del Arqueólogo de la Unidad Insular de Patrimonio Histórico de esta Corporación Insular de fecha 19 de marzo de 2004, relativo a la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la zona de Puntallana, en la que propone su declaración con la categoría de Zona Arqueológica, dentro del término municipal de San Sebastián de La Gomera.

Considerando que, según el artº. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando que, de acuerdo con el artº. 15.a) de la citada Ley, los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Canario, se incluirán entre otros, en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Considerando que el artículo 17.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, determina que se declararán bienes de interés cultural del patrimonio histórico canario, aquellos bienes que ostenten notorios valores históricos, arquitectónicos, artísticos, arqueológicos, etnográficos o paleontológicos o que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria.

Considerando que, según el artículo 18.1.e) de la citada Ley, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías establecidas en dicha Ley, siendo una de ellas la de Zona Arqueológica, definida como lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles representativos de antiguas culturas.

Considerando que, según el artº. 21.1 de la indicada Ley, en todo caso la tramitación incluirá la audiencia a los interesados y se someterá a información pública, recabándose el dictamen de al menos dos de las instituciones consultivas previstas en el artº. 14.

Considerando que el artº. 26.1 de la citada Ley, señala que la delimitación de un bien inmueble de interés cultural y de su entorno de protección, en su caso, se determinará con carácter provisional en el acto de su incoación, sin perjuicio de la delimitación

definitiva que se incorpore a la declaración al término del expediente.

Considerando que según el artº. 60 de la citada Ley, el Patrimonio Arqueológico Canario está integrado por los bienes inmuebles y muebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o en el mar territorial.

Considerando lo dispuesto en el artº. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el período de información pública.

Resultando que este Cabildo Insular de La Gomera, es competente para incoar y tramitar este expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, así como en lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera h), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de sus respectivas islas, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando que según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que el Consejero Insular del Área de Actividades Socioculturales, es competente para acordar la incoación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de fecha 26 de junio de 2003, sobre delegaciones a los Señores Consejeros, así como lo establecido en el artº. 7.1.k) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera,

RESUELVO:

1º) Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la zona de Puntallana, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera,

con la descripción y delimitación que figura en los anexos I y II de este Decreto.

2º) Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3º) Ordenar la notificación de esta resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, a la Presidencia de esta Corporación Insular, a los propietarios y demás interesados, así como al Boletín Oficial de Canarias, a los efectos oportunos.

4º) Significar al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera los efectos que conlleva la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica a favor de un inmueble, de conformidad con lo establecido en el artº. 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

5º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés puedan aducir lo que estimen procedente durante un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el citado Boletín, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico de esta Corporación Insular, calle Profesor Armas Fernández, 2, 1ª planta, 38800-San Sebastián de La Gomera, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.

Dado por el Sr. Consejero Insular del Área de Actividades Socioculturales, D. Juan Alonso Herrera Castilla, en San Sebastián de La Gomera, a 31 de marzo de 2004.- El Secretario Accidental, D. Santiago Elías Martín Francisco.

San Sebastián de La Gomera, a 31 de marzo de 2004.- El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
CATEGORÍA: Zona Arqueológica.
A FAVOR DE: Puntallana.

DESCRIPCIÓN.

Desde el punto de vista arqueológico, en la plataforma costera de Puntallana se encuentra la mayor concentración de concheros prehistóricos de la isla.

Algunos de los mismos ya están desaparecidos; hoy sólo quedan 9. En el pasado sólo existió un caso de semejantes características en el litoral de Valle Gran Rey, del que hoy apenas quedan indicios. No cabe duda que este amplio sector de costa llana, algo escaso en La Gomera, es muy propicio para las actividades de pesca y recolección marina que dieron lugar a los concheros. Por este motivo de conservación, los concheros concentran una valiosísima información sobre las actividades sociales y económicas que los produjeron. También es importante destacar la clara vinculación de los concheros con la rica arqueología del entorno próximo (Aluce, Cuevas Blancas, etc.).

Una de las interpretaciones de estos concheros es la de que no tenían exclusivamente un carácter nutricional, sino que respondían "a comidas grupales de gran contenido social y puede que hasta religioso, seguramente celebradas en fechas diputadas, que en buena lógica deben coincidir con las épocas de mayor disponibilidad y/o facilidad para pescar y mariscar, es decir, entre abril y octubre, más o menos." Sin embargo, también existe la posibilidad no excluyente de que se tratara de un lugar donde se procesaban masivamente estos alimentos para posteriormente trasladarlos a los lugares de hábitat.

En los concheros se han encontrado restos de construcciones de piedra, industria lítica sobre cantos y disyunciones columnares, cerámica aborígen y señales de fuego; pero lo más característico es la gran cantidad de caparazones de moluscos, sobre todo de lapas (*Patella* sp.) y en menor medida de púrpuras (*Thais haemastoma*), burgados (*Osilinus atratus*) y burgados de sal (*Littorina striata*).

Los concheros de Puntallana son estudiados por primera vez por Luis Diego Cuscoy, en la primera de las tres campañas que realizó en la isla (fines de la década de los años 40); posteriormente Juan Francisco Navarro, primero en 1974 y luego en 1996, estudió superficialmente estas concentraciones de moluscos. En este momento ya sólo existían 9 de los 12 concheros conocidos en 1945, el último (nº 10), desapareció hace pocos años a causa de la actividad humana. Todos los concheros se encuentran afectados en superficie por la fuerte erosión eólica existente en la zona y sobre todo por la acción antrópica; uno de los mayores, el nº 1, se encuentra afectado por la extracción de arenas. Además, según Navarro Mederos (1999, 38) el expolio de material arqueológico en superficie ha sido incesante hasta nuestros días.

Paralelamente a lo expuesto y aunque a un nivel menos espectacular pero igualmente significativo, dicho yacimiento posee un elevado interés paleon-

tológico debido a la formación de la duna fósil de Puntallana que tuvo lugar (posiblemente entre 100.000-10.000 años antes del presente) en un período en el que el nivel del mar se situaba por debajo del actual (regresión marina). Se trata de una formación eólica de origen orgánico, encontrándose integrada por fragmentos de restos de organismos marinos y por una proporción reducida de arenas de naturaleza volcánica. Presenta una consolidación notable y una coloración blanquecina amarillenta. Su potencia es de 1 a 3 metros y se desarrolla desde 2 a 6 metros de altitud. Su importancia deriva fundamentalmente en ser la única formación de este tipo que se encuentra presente en la isla de La Gomera.

El desarrollo longitudinal de la duna es importante en los sectores Central y Nororiental de la Plataforma de Puntallana. En el primero, aparece recubierta por los derrubios de los coluviones de los acantilados cercanos, sin que se aprecie con claridad el sustrato en el que se apoya. El segundo se emplaza entre los materiales sedimentarios procedentes de la ladera, indicando que los coluviones de Puntallana han sido generados en dos momentos diferentes, uno anterior y otro posterior, a la formación de la duna.

El frente de duna presenta zonas de acantilado y arrasamiento marino, donde han sido localizados los materiales paleontológicos de este yacimiento. Éste puede ser considerado como mixto ya que posee un nivel superior con restos de organismos terrestres y un nivel inferior donde se puede observar la presencia de fósiles marinos. En el nivel superior o terrestre han sido hallados tanto restos de lagartos gigantes (*Gallotia* sp.) como de moluscos (*Pomatias* spp., *Napaeus* spp., *Canariella* spp. y *Hemicycla* spp.). El nivel marino o inferior presenta fósiles de micromoluscos, además de restos del bivalvo *Ervilia castanea*. Es necesario destacar que existe un depósito más moderno, casi al nivel del mar actual, con restos de la lapa *Patella candei candei*.

La excepcionalidad de la duna fósil de Puntallana deriva, no sólo de ser el único enclave con las características geomorfológicas anteriormente citadas, sino de representar el único yacimiento paleontológico con fósiles marinos en la isla. La existencia de fauna terrestre, contribuye a aumentar el interés científico y patrimonial del presente yacimiento.

DELIMITACIÓN.

El ámbito de protección propuesto abarca las áreas central y nororiental de la plataforma costera de Puntallana, lugares donde afloran los concheros más importantes del conjunto y además donde están los tramos mejor conservados de la duna fósil. El área propuesta se enmarca: al Norte por el punto 1 (coordenadas U.T.M. X : 292.869.10; Y : 3.113.451.50) situado justo al pie del acantilado que delimita, en su

vertiente septentrional, la plataforma costera. Posteriormente la delimitación sube en línea recta por el perfil de un pequeño lomo hasta alcanzar la cota de los 30 m (punto 2: X : 292,852.09; Y : 3,113,435.75). Desde aquí, continúa siguiendo la misma curva de nivel, y casi paralela a la línea de costa, hasta llegar al punto 3 (X : 293,363.08; Y : 3,113,248.10). Desde aquí, rumbo N-NE en línea recta hasta el punto 4, que se encuentra de nuevo en la línea de costa (X : 293,363.11; Y : 3,113,248.23). Desde el punto 4 hasta el 1, la delimitación sigue la línea de costa (0 metros sobre el nivel del mar).

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

La delimitación propuesta tiene como objetivo la preservación de los concheros más importantes de la zona además de también proteger la duna fósil en los tramos en los que presenta un mejor grado de conservación. La mayor presión antrópica se localiza en el sector sur de la plataforma, donde se ubican la Ermita de Nuestra Señora de Guadalupe y las construcciones de los peregrinos. Aunque en esta zona existen cinco concheros y un tramo de duna de gran potencia, éstos se encuentran muy afectados por el trasiego de peregrinos y campistas. Por ello esta área queda fuera de la delimitación propuesta, debido a que ha sido fuertemente alterada por la actividad humana. Por el contrario, en los sectores Central y Nororiental, si bien existe cierta presión antrópica, la conservación de los concheros y de la duna es mucho mejor. Los argumentos para esta delimitación son los siguientes:

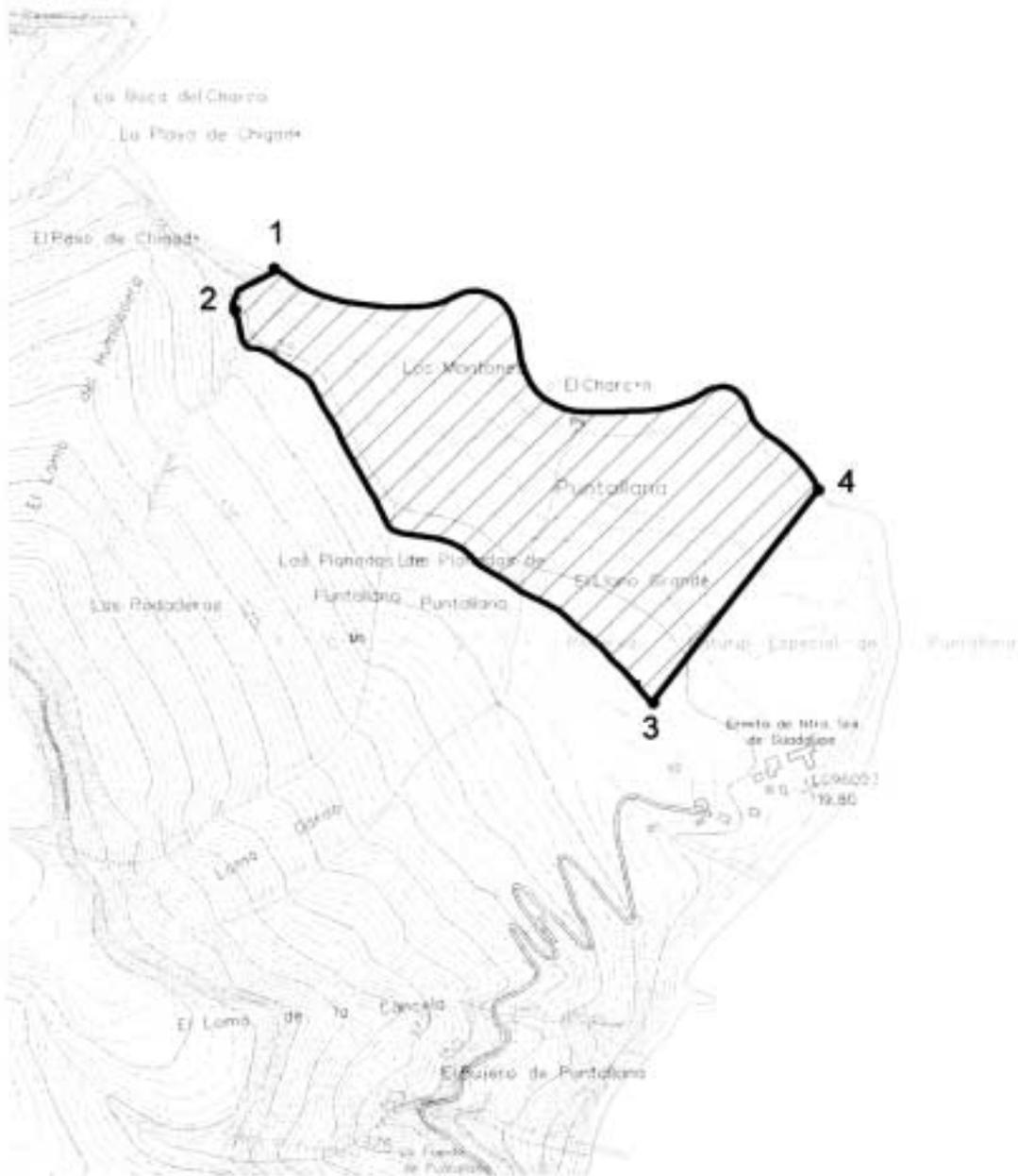
1. Garantizar la conservación de los concheros mejor conservados del yacimiento arqueológico de Puntallana.
2. Garantizar la preservación de los sectores mejor conservados de la duna fósil de Puntallana.
3. Se propone una zona de seguridad alrededor de ambos yacimientos que posibilitará su protección frente a posibles acciones humanas.
4. Por ser la mayor y mejor conservada concentración de concheros aborígenes de la isla.
5. Por ser el único yacimiento paleontológico de la isla con fósiles de origen marino.
6. Por ser yacimientos de vital importancia para el estudio y comprensión del desarrollo histórico y la evolución geomorfológica de la isla.

ANEXO II



CABILDO DE LA GOMERA
PATRIMONIO HISTORICO

BIEN DE INTERES CULTURAL A FAVOR DE
"PUNTALLANA"
CON LA CATEGORIA: ZONA ARQUEOLOGICA



	DELIMITACION B.I.C. SUP=85.257,93m²	CATEGORIA	ZONA ARQUEOLOGICA
COORDENADAS		TIPO DE BIEN	B.I.C. PROVISIONAL
1	2.97.883,10	1.113.251,50	
2	2.97.883,05	1.113.245,15	
3	2.97.383,08	1.113.248,10	
4	2.97.101,11	1.113.248,10	
		ESCALA	1:5.000
		FECHA	MARZO-2.004

Cabildo Insular de Tenerife

1200 ANUNCIO de 5 de abril de 2004, relativo a notificación a Comercial González Goya, S.L., de la Resolución de 25 de junio de 2003, recaída en el expediente AC367/03 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Comercial González Goya, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 25 de junio de 2003, recaída en el expediente AC367/03 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Otorgar trámite de audiencia de veinticinco (25) días al Ayuntamiento de El Sauzal y a Comercial González Goya, S.L. para que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas mencionado, puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas y presentar en su caso, la siguiente documentación:

- Licencia de primera ocupación o, en su defecto, certificación expedida por Técnico competente y visada por el correspondiente Colegio Oficial en el que se garantice que la resistencia estructural del edificio es suficiente para la actividad a realizar.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2004.-
El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

1201 ANUNCIO de 5 de abril de 2004, relativo a notificación a Selades García, S.L., de la Resolución de 21 de julio de 2003, recaída en el expediente AC406/03 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Selades García, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 21 de julio de 2003, recaída en el expediente AC406/03 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Otorgar trámite de audiencia de veinticinco (25) días al Ayuntamiento de La Laguna y a Selades García, S.L. para que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas mencionado, puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas y presentar en su caso, la siguiente documentación:

Primero.- Licencia de primera ocupación o, en su defecto, certificación expedida por Técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se garantice la resistencia estructural del edificio.

Segundo.- Anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por Técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se contenga:

- Descripción de los elementos constructivos y materiales (muros, tabiques, pilares, forjados, cubiertas, etc.) del local donde se ubica la actividad y características del comportamiento ante el fuego de éstos conforme al capítulo 3 de la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección Contra Incendios (NBE-CPI/96).

- Descripción, cálculo y ubicación de la red de bocas de incendios del local donde se desarrolla la actividad mencionada en la memoria del proyecto, estando correctamente ejecutada, cumpliendo con las indicaciones detalladas en el Real

Decreto 1.942/1993 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, así como en lo que se refiere a presiones, caudales y depósitos de almacenamiento de agua indicados en la norma UNE que le es de aplicación.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2004.-
El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.